SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses................ 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Por un mes	21 rs
	Por tres meses	
	Por seis meses	120
•	Por un año	220
Ultramar	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extranjero	Por tres meses	72
	Por seis meses	444

cuenta las prevenciones siguientes:

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MÍNISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Con fecha 13 del presente se ha dirigido de Real órden á este Ministerio por el de la Gobernacion del Reino la comunicacion que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:-Ilmo. Sr.: Atendiendo á que los cargos de Jueces de paz son gratuitos y á que desempeñan funciones públicas como empleados del órden judicial, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder á dichos funcionarios el uso de-sellos oficiales para su correspondencia de oficio, con sujecion á lo establecido en el Real decreto de 46 de

Enterada S. M., ha tenido á bien mandar se participe à V. S., como lo ejecuto de Real orden à los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1857.-Seijas,-Sr. Regente de la Audiencia de.....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS. CARRETERAS.

Circular de la Direccion general de 5 de Marzo de 1857 dic tando reglas para el servicio de las obras de reparacion.

El lamentable estado a que por el uso, por la intem-perie, y más que todo por la falta de recursos consagrados á la conservacion, vinieron á parar en los últimos años nuestras carreteras, ha sido desde hace algun tiempo objeto de la preferente atencion del Gobierno; y reconocida la necesidad de emprender una completa reparacion, se consagraron á ella fondos cuantiosos que áun continuan figurando en el presupuesto del presente

año.

Circunstancias excepcionales, entre las cuales figuran en primer término la vasta escala en que se acometieron estas obras; la premura con que fué necesario emprenderlas; la falta de método que por esta causa se observó desde un principio, así en la designación de los trabajos como en la distribucion de las sumas con que debian realizarse; el escaso personal facultativo con que se ha contado para el servicio de los distritos, y la necesidad de ocupar á millares de jornaleros por efecto de la carestía de las subsistencias, han originado en este servicio una irregularidad, que es forzoso acomodar por fin á un sistema fijo para imprimir á tan importante ramo de las obras públicas el órden y la unidad que son siempre se-gura garantía de los más provechos resultados.

Las circunstancias especiales de que se acaba de hacer mencion, han sido causa de que por lo general se hayan ejecutado y se esten ejecutando los trabajos de reparacion sin sujecion á proyectos redactados de antemano examinados con detenimiento y aprobados como es debido por la Superioridad. Esta falta de formalidad no puede tolerarse en lo sucesivo, y por eso conviene fijar á los distritos un plazo breve para la formación y remisión de los presupuestos de las reparaciones que se hayan de eje cutar en la próxima campaña.

Considerando que la redaccion de estos presupuestos debe ser ahora más fácil que antes, porque la experien cia adquirida en las obras ya ejecutadas habrá suminis-trado datos de que hasta ahora podia carecerse, y er atencion tambien á que es necesario abreviar todo lo posible el plazo de su presentacion á fin de que puedan ser examinados debidamente y aprobados en época oportuna, cree la Direccion conveniente fijar el último dia de Abril como término improrogable para que se hallen en estas oficinas los expresados documentos. De esta manera serán examinados y aprobados en todo el mes de Mayo, y podrán comenzarse las operaciones de aco-pios en el de Julio, prévias las formalidades de la subasta para las que se hayan de ejecutar por contrata.

Para la formacion de estos presupuestos se tendrán en cuenta las obras que hayan sido ejecutadas en la campana que va á terminar, refiriéndose por consiguiente á las carreteras que no hayan sido reparadas. Respecto de su redaccion, deben los Jefes de distrito atenerse á las instrucciones para la reparacion de carreteras, aprobadas en 24 de Abril de 1856. Se deberán dividir en secciones y trozos como expresan las citadas instrucciones, y con e objeto de poder ejecutar por contrata los acopios y la mano de obra por administración, que es el plan que por lo general deberá adoptarse, es necesario que en los presupuestos conste la debida separacion, así como que se haga la division por trozos, de manera que el importe de los acopios no exceda de 30,000 rs., á fin de que puedan tomar parte en la licitacion los contratistas de pocos re-

Son varias las observaciones que han hecho los distritos acerca del tamaño que debe darse á la piedra del afirmado con el machaqueo, así como respecto del espesor que el art. 16 de las instrucciones mencionadas fijan para los firmes. La Direccion cree oportuno en su vista dejar á discrecion de los Jefes respectivos el proponer lo conveniente acerca de estos puntos, reservándose sin embargo resolver lo conveniente sobre cada caso particular.

Conviene asimismo que por los distritos se fije razona-damente el órden de preferencia de las reparaciones de sus carreteras. Solo así podrán aplicarse oportuna y fructuosamente los fondos disponibles, en el sensible caso de que no los haya para todos los trabajos que aun sea pre-

ciso ejecutar. En casi todos los distritos se verifican ajustes parciales para ciertas operaciones, y aun en algunos los Ingenieros, llevados del deseo laudable de sacar todo el partido posible de la aplicacion de los fondos, hacen subastas ó licitaciones particulares para acopio y otras obras semejantes. Este sistema, disculpable hasta cierto punto en gracia del buen deseo y de la mayor sencillez en las operaciones de contabilidad, aunque autorizado por el artículo 18 de la Instruccion de 10 de Octubre de 1845, es abiertamente contrario al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos, á la Instruccion de 18 de Marzo de dicho año, y á la Real órden de 19 del mismo mes, sobre el modo de llevar á efecto, en la parte concerniente celo para que contribuyan á ilustrar á las comisiones de

al Ministerio de Fomento, lo dispuesto en dicho Real decreto. Interin no se adopten nuevas disposiciones sobre este punto, no puede seguirse por consiguiente autorizando semejante sistema, y la Direccion solo permitirá el de contrata para todos los trabajos que puedan ejecutarse de esta manera, como los acopios, y el de admi-nistracion para el arreglo de obras de tierra, empleo de materiales en el firme y otras obras análogas

Las relaciones mensuales de obras son los únicos datos que la Administracion superior tiene para poder gra-duar la marcha de los trabajos, y cerciorarse de la bue-na inversion de los fondos. Por eso no puede dispensarse de recomendar eficazmente á los Jefes de distrito su exacta

Por último, para que en lo sucesivo pueda introdu-cirse en el servicio de reparaciones la debida regulari-dad, debe tambien prevenirse que, á contar desde ahora, se remitan á esta Superioridad, antes del mes de Marzo de cada año, los presupuestos relativos al expresado servicio para la campaña siguiente, con el fin de tenerlos á la vista, así en la formacion de los generales del Estado, como en las distribuciones que se hayan de hacer en su consecuencia. Las campañas se contarán desde 1.º de Mayo de cada año á fin de Abril del siguiente, haciéndose en los meses de verano el acopio de materiales, y en los de invierno su empleo y los demas trabajos.

En vista de las consideraciones expuestas, la Direccion ha resuelto que se lleven á efecto las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Los jefes de los distritos tomarán las disposiciones convenientes para que en fin de Abril próximo se remitan á esta Direccion los presupuestos de reparacion de las carreteras generales y trasversales, comArt. 2.º Estos presupuestos se ajustarán á las instrucciones aprobadas en 24 de Abril de 1856, teniendo en

Primera. Los presupuestos se referirán á aquellas carreteras ó partes de carretera que no hayan sido reparadas. Segunda. Se clasificarán por carreteras, dividiéndose

cada una en las secciones y trozos correspondientes. Tercera. Se cuidará de separar en cada trozo el valor del acopio de materiales y su machaqueo, del de la mano de obra de su empleo, aleniéndose en esto al modelo número 1.º de los que acompañan á dichas instrucciones.

Cuarta. Se dividirán los trozos de manera que el importe de los acopios necesarios en cada uno, y su ma-chaqueo, no exceda, en cuanto sea posible, de 30,000 rs. Art. 3. Aunque por regla general deberá observarse lo [que previene el art. 14 de las instrucciones respecto del tamaño de la piedra machacada que ha de emplearse en los firmes, y del espesor de estos, se deja á juicio de los Jefes de distrito en proponer en esta parte las modificaciones que consideren convenientes, teniendo en cuen-ta las diferentes circunstancias de clima, calidad de materiales, tráfico y demas que puedan concurrir en las carreteras á que se refieran los presupuestos, para cuya redaccion deberán tener presentes dichas modificaciones

Art. 4.º Al remitir los presupuestos deberá fijarse el órden de ejecucion de los trabajos, determinándose en cada distrito, no solo las carreteras cuyas obras se consideren preferentes, sino los trozos que en cada una deben repararse con mayor urgencia.

Art. 5.° Se acompañarán asimismo pliegos de condi-ciones con arreglo al modelo núm. 2.º de la instruccion, cualquiera que sea por otra parte el sistema que se crea conveniente adoptar para la ejecucion de los trabajos, prefiriéndose por regla general el de contrata para el acopio de piedra y su machaqueo, y el de administra-cion para las demas obras, proscribiéndose desde luego

los ajustes parciales.

Art. 6.º Tanto en las reparaciones que se hallen en ejecucion, como las que se emprendan en adelante, pro-curarán los Jefes de distrito vigilar y hacer que cada uno de sus subordinados, en su esfera de acción correspondiente, vigile con la mayor escrupulosidad el exacto cumplimiento de cuantas prevenciones se tienen hechas para la buena ejecucion de los trabajos, á fin de obtener el mejor resultado posible de los fondos que á este objeto

Art. 7.° Se recomienda la mayor exactitud en la formacion y remision de las relaciones mensuales, correspondientes à las obras de reparacion. Estas relaciones se sujetarán en un todo á los modelos vigentes para las obras que se ejecutan por contrata, siempre que sea este el sistema que se adopte para las de reparacion; y para las que se lleven á efecto por administracion, servirá el modelo núm. 3.º de las instrucciones ya mencionadas de 24 de Abril, agregando al fin un resúmen clasificado de los gastos mensuales relativos á las obras que comprenda la relacion correspondiente.

Art. 8.º En adelante se cuidará por los distritos de remitir para fin de Febrero de cada año el presupuesto de las obras de reparacion que deban ejecutarse en la campaña siguiente, que se contará desde 1.º de Mayo de aquel mismo año á fin de Abril del siguiente, atenién dose en su redaccion á cuanto en esta circular se les pre-

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1857.—El Director general, Ramon de Echevarría.

del Bayo, Peñon y Rastro; situado en la Capilla de los Estudios de San Isidro el Real.

Distrito de la Latina.

Comprende los barrios de afueras del Puente de Toledo, Aguas, Cava, Calatrava, Don Pedro, Humilladero, Puerta de Moros, Solana y Toledo; situado en el Colegio de los Doctrinos, Carrera de San Francisco.

Distrito de la Audiencia.

Comprende los barrios de afueras del Puente de Segovia, Carretas, Concepcion, Constitucion, Estudios, Juanelo, Progreso, Puerta Cerrada y Segovia; situado en el Salon de Columnas de las Casas Consistoriales. Madrid 18 de Marzo de 1857.-Cárlos Marfori,

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de Hacienda pública; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad para la mai habitara que acredite su personalidad para la qual habitara que acredite su personalidad para la que acredite s sonalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

MADRID.

Doña Juana Antillon y Ureta. Doña Mariana Robledo y Alvarez.

D. Patricio Aguirre y Tejada.

Número de salida de las li-	Nombres de los interesados
quidacio-	

17372

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

prendidas en sus respectivas demarcaciones.

ESTADO DE OPERACIONES.

2. semana de Marzo de 1857.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la segunda semana del mes de Marzo de 1857.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, Reales vellon.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL. Reales vellon.	TOTAL. Reales vellon.	DEVUELTQ EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO. Reales vellon.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Realesvellon.
Necesarios. Reintegrables de { Trasferibles	63,541	447,07402 399,37433	39.155,40192 3.838,89087 97,47324 63,541	360,04499 30,750 60,000	38.795,35693 3.808,14087 97,47324 3,54†
mediante Trasferibles	19.952,41054 11.153,28966	1.230,10058 134,000	21.182,51112 11.287,28966	452,700 • ·	20.729,811 12 11.287,289 66
Provisionales para subastas Fondos de corpora - (Instruccion pública Ochenta por ciento de propios	202.09626 4 512,69257 4,98516 79,27814 235,55890 19330	85,645 	202,09626 1.598,33757 1,98516 79,27814 235,55890 19330	415,443	202,09626 1.182,89457 1,98516 79,27814 235,55890 19330
Total de los depósitos en metálico Cuentas corrientes con interes	75.446,36921 4.083,65432	2.296,18793	77.742,55714 1.083,65132	1.318,937 99 63,856	76.423,61915 1.019,79532
Total general del metálico	76.530,02053	2.296,18793	78.826,20846	1.382,79399	77.443,41447
DEPOSITOS EN EFECTOS.					-
Necesarios. Voluntarios { Trasferibles	7 208.36650	14.538,20952 9.433,000 8.014,000 2.472,000	416.949,69574 200.422,28322 46.474,56744 9.380,36650 473,000	9.880,000 616,000 4.734,000 3.422,000	407.069,69571 199.506,28322 41.383,56714 6.258,36650 173,000
Total de los depósitos en papel Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos venci-	638.942,70305	33.857,20952	672.799,91257	18.409,000	654.390,91257
Total concret de efector	638.942.70305	33.857,20952	672.799,91257	18.409,000	654.390,91257
Total general de efectos	030.342,703.100	33.33.,233		L	

CATA.

cargo.	METÁLICO.	PAPEL.	DATA.		
			-	METÁLICO.	PAPEL.
Axistencia en Caja al finalizar la semana an- terior	3.399 ,7 58 2 0	704.702,70305	Depósitos devueltos		18.409,000
INGRESOS.		-	Pagos por cuentas corrientes		
Depósitos recibidos en la semana de este estado.	2.296,18793	33.857,20952	satisfechos	22,59897	
Entregas en cuentas corrientes Intereses y dividendos cobrados procedentes	• •		satisfechos	2,575	
de efectos en depósito		••	Tesoro público De suplementos por depó- Entregas al mis-) sitos y cuentas corrientes.	794,24839	
Recibido del mis-	286,719 02	٠. ,	mo por cuenta De billetes nominativos de- corriente vueltos		
mo por cuenta l tos y quentas corrientes	582,48167		Cartera Efectos corrientes	••	
corriente De billetes nominativos Efectos corrientes á cobrar	**	••			
Cartera			Sumas	2.202,21635	18.409,000
Sumas	6.565,14682	738.559,91 2 57 60,000	Movimiento de fondos.—Remesas datadas Existencias en las Cajas al finalizar la semana.	4.362,93047	60,000 720.150,91257
	6.565,14682	738.619,91257		6.565,14682	738.619,91257

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. OTRA. El movimiento de fondos que aparece por corporaciones civiles solo comprende lo ocurrido en esta provincia. Madrid 15 de Marzo de 1857.—V.º B.º—El Director general, Bartolomé Hermida.—El Contador, Cristóbal Piñana.

OUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

D. Cárlos Marfori, Gobernador civil de esta provincia Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa &c. Hago saber que el Excmo. Ayuntamiento constitucio-

nal de esta capital, para llevar á efecto la ley de reem-plazos del Ejército, ha acordado que el juicio de rectificacion del alistamiento para dicho reemplazo correspondiente al año actual, de principio el domingo 22 del corriente, á las diez de la mañana, en los puntos que á continuacion se expresan, continuando los dias necesarios, en los cuales acudirán los mozos alistados á exponer las razones que les asistan para ser excluidos de él, bien sea por no tener la edad, por haber jugado la suerte, ó por corresponderles jugarla en otros pueblos, debiendo ir provistos de los correspondientes documentos justificativos; en la inteligencia de que si así no lo hiciesen les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se fijan hoy en los distritos y puntos de costumbre las listas de todos los mozos inscritos.

Al dar conocimiento de esta disposicion á los habitantes de esta M. H. villa, debo excitar, como lo hago, su

distritos con el objeto de que no sean exceptuados sino aquellos á quienes asista justa causa para ello.

Distrito de Palacio.

Comprende los barrios de afueras á la Florida, Alamo, Amaniel, Bailén, Conde-Duque, Isabel II, Leganitos, Príncipe Pio y Quiñones; situado en la Oficina de Quintas, piso bajo de las Casas Consistoriales:

Distrito de la Universidad.

Comprende los barrios de las afueras al Campo de Guardias, Daoiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pizar-ro, Silva y Rubio; situado en la calle de Silva, número 14, cuarto principal.

Distrito de Correos.

Comprende los barrios de la Almudena, Arenal, Abada , Bordadores, Espejo , Postigo y Puerta del Sol; situa-do en los Casas Consistoriales. Sala de remates.

Distrito del Hospicio.

Comprende los barrios del Banco, Beneficencia, Colon, Colmillo, Desengaño, Fuencarral, Hernan-Cortés, Chamberí y Jacometrezo; situado en las Escuelas Pias de San Antonio Abad, entrando por la calle de Santa Brí-

Distrito de la Aduana.

Comprende los barrios de las afueras á la plaza de Toros, Alcalá, Almirante, Belen, Bilbao, Caballero de Gracia, Libertad, Montera y Regueros; situado en la calle de Jardines, núm. 40, cuarto segundo.

Distrito del Congreso.

Comprende los barrios de las afueras de las Delicias, Carrera, Cervantes, Córtes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Principe y Retiro; situado en la Plaza Mayor, número 7, principal.

Distrito del Hospital.

Comprende los barrios de afueras del Canal, Atocha, Ave-María, Cañizares, Olivar, Ministriles, Primavera, Tinte, Torrecilla y Valencia; situado en la Sala Rectoral del Hospital de San Juan de Dios.

Distrito de la Inclusa.

Comprende los barrios de Arganzuela, Cabestreros, Caravaca, Comadre, Encomienda, Embajadores, Huerta F. de Heredia.

Don Juana Vicente Aguado. Down María del Carmen, Ana y Juana Aguilar.
Doña Blasa Amor.
Doña María Dolores Boldun.
Doña Inés Blanc y Tovar.
Doña María Dolores Bolaete. 377 17378 Doña Angela, Cármen, Margarita Bola Doña María Magdalena Brodet. 17381 Doña María de los Dolores Balar. Deña María Pilar de la Concha. Doña María Ventura de Córdova. D. Manuel Drac. Doña María Angeles Digueri. Doña Cecilia del Court y Lasam. Doña Teresa Dusai.
Doña Josefa Delgado Pascual.
Doña María del Cármen Delgado. 47390 Doña Antonia María Espinola y Lorente. Doña Juana Fernandez. Doña María Antonia Flores. 17394 Doña María de los Dolores Freyre y Duarte. Doña María Concepcion y Francisca Freyre Duarte v Olona. Doña Francisca Fernanda Fernandez de las Corradas. Doña Francisca Javiera Franco. 17399 Doña María de los Dolores Gonzalez y Boorques. Doña Manuela García del Postigo. Doña Teresa Gomez de la Torre. 17401 Doña Adelaida Narcisa y Juliana Gracia. 17403 Doña María de los Dolores García Lozano. Doña Andrea Gonzalez Tizon. Doña Marcelina Petra Gomez. D. Salvador Gonzalez Sanz. D. Manuel y Maria del Cármen Guerrero. Doña Brígida Gomez. Doña Josefa Guibert. 17410 Doña Juana Huertas. 17411 Doña Rafaela Cheli. 17412 Doña Luisa Izquierdo. 17413 Doña María Agustina Larrea. Doña Teresa Latasa. 17415 Doña María Cruz de la Llave. 47416 D. Cándido Morata. 47417 Doña María de los Dolores Martinez. 47418 Doña María Manuela Mechero. Doña Teresa Medrano. Doña María de los Milagros, D. Manuel de Villena. 17421 Doña Cayetana de Muesas. 17422 Doña María Josefa Miguel. 17423 Doña Pilar y Emilia Menendez. Doña Teresa Maria, Doña Ignacia Antonia y Doña Manuela María Marqueta. Doña María Antonia Medrano. Doña María de los Dolores Miranda y Morales. Doña Francisca Montero de Espinosa. Doña Benita Nadal Morel. Doña María del Rosario Ortiz. Doña Josefa Pantoia Manzano. Doña Manuela Trinidad del Pozo. 17432 Doña María Antonia Pascual. Doña María Josefa Poblaciones. Doña Andrea Pariente de Teresa. Doña Gregoria Antonia Preciado. Doña Elena Prieto Dominguez. 17437 Doña Antonia Jacoba Perez. Doña Antonia Salaregui. 17438 47439 Doña Ana María Solano. 17440 Doña Petra Saavedra. Doña Antonia Santa María y Santa María. Doña María de los Dolores Solans. Doña Amalia, Joaquina y Mariana Tahona. 17441 17442 Doña María de la Paz Tortosa. 17445 Doña Luisa de Torres. 17446 Doña María Dolores de la Torre. 17447 Doña Feliciana y Mauricia de Torija y Carrese. 17448 Doña Teresa Vinez. 17449 Doña María Ignacia Vazquez. Doña Feliciana Vazquez. Doña María Elisa Vazquez. Doña Joaquina Vizcaino. Doña María Purificacion Wal Manrique de 17453 Lara. Doña Lucia Librada de Algora. 17454 Doña María Rosa Baldrini. 47455 Doña Antonia Cruz Ferrer. Doña María Dolores Fagundez. Doña Calleta Fornillos. Doña María Cruz Francholi. 17459 Doña Anastasia Gallardo Doña Clotilde Gutierrez Bueno. Doña Gerónima Hernandez Ruiz." Doña Rosario Jaime. 17464 Doña Manuela Martin. Doña Andrea Mas. Doña Petra Martinez. 17465 17466 17467 Doña Josefa Ortiz. Doña Emilia Pazos. Doña Gerónima Perez. Doña Teresa y Petra Ruiz Vamba. 17471 Doña Mónica del Rio y Jimenez. 17472 Doña Petra Saavedra. 17473 Doña Teresa Seohvantes. Doña Leonor de Torres. Doña Teresa Velazquez. Madrid 16 de Marzo de 1857. == V.º B.º == El Directer general, Presidente, Ocaña. - El Secretario, Angel

M. Rico Sinobas.	· •	2000	43°,4 6°,3		del diadel dia	Calor máximo del dia Calor mínimo del dia
Cubierto. Idem. Idem. Nubes.	S. E Cubiert N. E Idem. O. S. O Nubes.	3 6 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	8°,0 12°,8 12°,8 10°,4	702,36 702,38 701,42 701,58	207,652 207,653 207,653 207,624	9de la mañana 12 del dia 3 de la tarde. 6 de idem
ESTADO DEL CIELO.	del viento.	Grados centigrados.	TERMÓMETRO EN Grados Grado Resumur. centigra	REDUCIDO Á Milimetros.	BARÓMETRO REDUCIDO Á Pulgadas inglesas. Milímetros	HORAS.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES. -

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo tres veces á la semana de ida y vuelta entre Valladolid y Aranda de Duero. 1.ª El contratista se obligará á conducir tres veces á

la semana la correspondencia y periòdicos desde Vallado-lid à Aranda de Duero y vice-versa, pasando por los pue-blos de Castrillo, Valdezate, Peñafiel y Sardon.

2. La distancia que media entre ámbos puntos se correrá en horas, con arreglo ai itinerario que se formará, sin perjuicio de las alteraciones que en lo suce-sivo acuerda la Diraccion, por capcidente es espesiones.

sivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio.

3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el

contrato, abonardo ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos que designe el Administrador principal de Correos de Valladolid, de accerdo con el de la estata de Amanda. con el de la estafeta de Aranda.

5. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 7. Si por faltar el contratista à cualquiera de las

condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

8. La cantidad eu que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid.

El contrato durará dos años, contados desde el di en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva, à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causa que improvement de la contratista teadrá obligacion de pidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones; variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la corresponde en parte de la correspondencia pun el contra de la correspondencia puntario del correspondencia puntario de la correspondencia puntario del correspondencia puntario de la correspondencia puntario della correspondencia puntario della correspondencia puntario de la correspondencia puntario de la correspondencia puntario de la correspondencia puntario de la correspondencia puntario de pondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta de Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no à continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de las provincias de Valladolid y Búrgos y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Cobanas des dichas arrevisas acidades acostumbrados. Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos respectivos y por delegacion del segundo ante el Alcalde de Aranda, el dia 14 de Abril próximo, á la hora y en el local que señale dicha Auto-13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma,

14. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Hacienda pública de las expresadas provincias, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,160 reales vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados,

y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 46. A cada proposición acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma

y domicilio del proponente. 47. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces á la semana desde Valladolid á Aranda de Duero y vice-versa, por el precio de..... réales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas con-

dicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

49. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de

1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. 23. El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á los cinco dias de recibir el aviso de haberse

aprobado el remate. 24. El contratista no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos, y si prefiriese ha-cer el servicio en carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Direccion para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

Madrid 14 de Marzo de 1857.—Es copia.

El Director

general de Correos, Luis Manresa.

GENER **JIRECCION** 1856.

Diciembre de

đệ

10

.22

de Enero de

tipos con que se cedieron los giros del Tesoro desde 1.º

de

≻,

expresan,

Se

las épocas que

en

Estado demostrativo del importe de la Deuda flotante del Tesoro

REAL OBSERVATORIO DE METEOROLOGICAS DEL

MADEL D.

DIA 19 DE MARZO

ÐE

	TOTALES.	339.407,44030	346.196,18080	327.249,96555	359.705,23672	348.405,863	575.652,90379	627.425,09425	585,435,88821	554.072,24440	521.042,014.70
	Varias z atša paciones.	(24.456,610	£	÷	•	62.459,71740	84.090,92843	\$4.856,94747	5.351,5666%	45.300,08434
	Saldo á favor del fondo de la sustitucion del servicio militar.	e e	18.250,813	16.895,65177	34.850,84042	22.600,000	18.905,43604	34.194,43604	32,085,33604	43.364,23995	68.277,48995
	Saldo á favor de la Caja general de Dopósitos.	À	17.100,000	34.398,45686	78.334,47274	81.830,266	64.666,24605	57.755,43324	49.126,61721	56.531,00598	67.650,07240
-	Anticipo de los Sres. Rothschild sobre el producto de la venta de azogues.	ď	8	3	•	*	35.384,644	29.722,555	27.662,385	23.244,835	40.929,465
-	Pagarés sobre productos de las Cajas de Ultramar.		٩	*	٩	œ	104.377,34317	102.213,82619	70.273,478	46.794,57853	57.044,90735
	Libranzas sobre productos de las Cajas de la Habana y Filipinas.	° .		*	\$	8	40.000,000	15.871,94012	6.000,000	C C	۶
	Libranzas por tabacos y papel para el sello.	*	?			«	8.979,99922	7.695,06324	6.288,54617	12.602,60282	4.332,55417
	Billetes del Tesoro.	*	٩	æ	R	. 8	8	?	*	4.542,000	4.542,000
	Pagarés á cargo de la Tesorería central.	462.229,219	2*1.788,49409	469.746,67686	455.407,50250	86.238,260	47.022,81718	69.595,64225	446.654,80825	471.407,44075	443.375,908
	Letras a cargo de las Tesorerías de provincia.	177.177,92130	77.400,26374	106.039,18006	80.412,33109	127.737,337	223.456,73103	226.285,56806	192.490,76905	193.594,24173	182.589,53982
	MEG.	JUNIO.	Diciembre	JUNIO.	DICIEMBRE	Junio.	DICIEMBRE	JUNIO.	DICIBMBRE	Junio.	Diciembre
	DIA.	30	<i>F</i> 0	30	8	30	Ř	08	ē.	<u>0</u>	*
	AÑO.	850		A 855.		885		£855.		\$856.	•

EN LAS NEGOCIACIONES TIPOS QUE RIGIERON

			EN	ENERO.	FEB	FEBRERO.	MA	MARZO.	ABRIL	1	OWAN		OIMIN													
14 15 15 15 15 15 15 15		EFECTOS.		\											TOP		AGOS			BRE.	OCTUBE		NOVIER	IBRE:	DICIE	MBKE
14/5 pt 100 14/5 p			PARTICULARES.		PARTICULARES.		PARTICULARES.	BANGO.	PARTICULARES.	BANGO.	PARTICULANES.	BANGO.	PARTICULARES.	BANCO.	PARTICULARES.	BANGO.	PARTICULARES.		PARTICULARES.	-	PARTICULARES.	BANCO.	PARTICULARES.	BANCO.	PARTICULARES.	BAN
2 6 6 7 6 7 6 7 10 8 7 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		ETRAS	. 43 4/5 p. 400	1. 42 p. 100.	13 4/5 p. 100). 42 p. 400.	12 p. 100.	12 p. 100.	9 p. 400.	93/5 p. 400.	8 p. 100.	ė	8 p. 400.	6 p. 400.		1	1	1	1		p. 400.		1	6 p. 400.	1	9
8 p.100. 6 p.100. 10 p.100. 6 p.100. 6 p.100. 6 p.100. 6 p.100. 6 p.100. 7 p.100. 8 p.100. 9 p.100.	pa-	PAGARÉS	٩	6 p. 100.	9 p. 400.	6 p. 400.	2	6 p. 400.	8 p. 400.	6 p. 100.	8 p. 400.	b .	8 p. 100.	6 p. 400.							p. 400.					9
Sp.100. Gp.100. Sp.100. Gp.100. Sp.100. Sp.100. <t< th=""><th>_</th><td>LETRAS</td><td></td><td>6 p. 100.</td><td>10 p. 100.</td><td>6 p. 400.</td><td>10 p. 100.</td><td>6 p. 100.</td><td>10 p. 100.</td><td></td><td></td><td></td><td>8 p. 100.</td><td>6 p. 400.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>p. 100.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>9</td></t<>	_	LETRAS		6 p. 100.	10 p. 100.	6 p. 400.	10 p. 100.	6 p. 100.	10 p. 100.				8 p. 100.	6 p. 400.							p. 100.					9
8 P. 100. 8 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. 8 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. 10 P. 100. 9 P. 100. 10 P. 100. 9 P. 100. 10 P. 100.	ED -	PAGARÉS		6 p. 400.	9 p. 400.	6 p. 400.	9 p. 400.	6 p. 100.	9 p. 400.	6 p. 400.		6 p. 100.	8 p. 100.	6 p. 100.	æ		*				p. 400.					9
8 P. 100. 6 P. 100. 7 P. 100. 8 P. 100. 9 P. 100. 8 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. <t< th=""><th>~</th><td>ILLETES</td><td></td><td>8</td><td><u> </u></td><td>•</td><td>*</td><td>â</td><td>*</td><td>«</td><td>*</td><td>\$</td><td>a</td><td>\$</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>^</td><td>*</td><td>R</td><td>8</td><td></td></t<>	~	ILLETES		8	<u> </u>	•	*	â	*	«	*	\$	a	\$								^	*	R	8	
8 P. 100. 6 P. 100. 9 P. 100. 9 P. 100. 6 P. 100. 9 P. 100. 6 P. 100. 7 P. 100. 7 P. 100. 7 P. 100. 7 P. 100. 6 P. 100. 6 P. 100. 6 P. 100. 6 P. 100. 7 P. 100. <t< th=""><th>3</th><td>TRAS</td><td>•</td><td>6 p. 100.</td><td>10 p. 400.</td><td>6 p. 100.</td><td>9 y 10 p. 100.</td><td>6 p. 100.</td><td>9 y 10 p. 100.</td><td></td><td></td><td>400.</td><td>10 y 11 p. 100.</td><td></td><td>8.40.41.42</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>p. 100.</td><td>D. 100.</td><td>D. 400.</td><td></td><td>. 400.</td><td></td><td>ං </td></t<>	3	TRAS	•	6 p. 100.	10 p. 400.	6 p. 100.	9 y 10 p. 100.	6 p. 100.	9 y 10 p. 100.			400.	10 y 11 p. 100.		8.40.41.42					p. 100.	D. 100.	D. 400.		. 400.		ං
10 p. 100.	~	\GARÉS		6 p. 400.	9 p. 100.	6 p. 100.	9 y 10 p. 100.	6 p. 400.	9 y 10 p. 100.			100.	40 y 44 p. 400.		8101112			p. 400.		p. 100.	p. 400.	D. 400.		p. 400.		6.
10 p. 100. 9 p. 100. 8 p. 100. 9 p	25	TRAS		9 p. 400.	10 p. 100.	9 p. 400.	8 p. 100.	8 p. 100.	9 p. 100.	8 p. 100.	9 p. 400.	á	10 p. 100.	8 p. 100.						D. 100.	p. 400.	n. 400.		D. 6 00.		× ∞
9 p. 100. 8 p. 100. 7 p. 100. 6 p. 100. 8 p. 1	~	GARÉS		9 p. 400.	10 p. 100.	9 p. 100.	8 p. 400.	8 p. 100.	9 p. 400.	8 p. 100.	9 p. 400.	മ്	10 p. 400.	8 p. 100.						p. 400.	p. 400.			<u>.</u> e		· •
9 p. 100. 8 1/2 p. 100. 7 p. 100. 6 p. 100. 8 p. 100. 9	 1	TRAS	9 p. 400.	8 p. 100.	9 p. 100.	8 p. 100.	9 p. 400.	8 p. 400.	81/2 p. 100.		1/2 p. 100.	ġ	7 p. 100.	6 p. 400.					6 ½ p. 100.	p. 100.						9 4
6 p. 400. " 6 p. 400.	*	GARÉS		8 p. 100.	9 p. 100.	8 p. 100.	9 p. 100.	8 p. 400.	81/2 p. 100.			ď	7 p. 100.	6 p. 100.					6 ½ p. 400.	p. 100.						9
	별	LETES		«	6 p. 100.	2	6 p. 100.	۵	6 p. 400.	*	6 p. 100.	. \$	6 p. 100.	ŝ		٩		, â	6 p. 100.		p. 100.				, å	

p. 100.

100

p. 100.

p. 100.

p. 100. 100. 100.

OBSERVACIONES

4.º de la ley de 5 de Agosto de 1851 el art. de Enero de 4852 con arregio á lo determinado ತ

mismo, de 5 del en Real órden determinado conformidad á lo en Agosto de 1854 estados de Deuda flotante hasta el publicado venta 2 Utramar el sello, pera contratas de tabacos y papel nembrada al efecto Los conceptos de libranzas Tesoro en 17 de Julio æ

Marze de 4857.

Se anuncia al público para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta. Madrid 17 de Marzo de 1857.-Zea.

El dia 4 de Abril próximo venidero se celebrará en el establecimiento de minas de Almaden la subasta para contratar el servicio de extracciones é introducciones de las minas de Almadenejos, durante el presente año, con sujecion al pliego de condiciones que puede verse en esta Direccion general y en el establecimiento citado.

Se anuncia al público por medio de este periódico para la mayor publicidad.

Madrid 18 de Marzo de 1857. - Mariano de Zea.

El dia 23 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la propia Direccion una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con suiecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la misma oficina genéral.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion, pueden tomar los apuntes que les sean pre-cisos de la nota que, para el indicado objeto, se hallará tambien à disposicion de los mismos en la propia Tene-

Madrid 20 de Marzo de 1857.-Mariano de Zea.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo trascurrido el plazo fijado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 para que los que sucedan en Grandezas de España y Títulos de Castilla satisfagan el impuesto especial causado, sin que D. Alejandro Esquivel y Loigorri Hurtado de Mendoza, sucesor en el de Baron de Pallaruelo por fallecimiento de su padre, haya pagado lo que por tal concepto devengara, se entiende segun lo declarado en dicha Real disposicion, que le ha

En su consecuencia, esta Direccion general publica la vacante del expresado Título, con arreglo á lo mandado en la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847, por si el inmediato sucesor quiere admitirle, en cuyo caso debe dirigir la oportuna reclamacion al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer lo que por el mencionado impuesto le corresponda, en el término de seis meses.

Madrid 16 de Marzo de 1857.-El Director general Juan Bautista Trupita.

No habiendo satisfecho el sucesor en el Título de Marques de Coto Real, por renuncia de su anterior poseedor, los 32,000 rs. que por impuesto especial ha devengado, á pesar de haber trascurrido con exceso el término que para verificarlo marca el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, esta Direccion general publica la vacante del expresado Título de Castilla, en cumplimiento de dicha Real disposicion é instruccion de 14 de Febrero

Madrid 17 de Marzo de 1857. - El Director general. Juan Bautista Trúpita.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los individuos de las clases pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería central y que tienen créditos á su favor, procedentes de los años de 1850 á 1855, ámbos inclusive, por declaraciones hechas por la Junta de Clases pasivas hasta el 31 de Diciembre de 1856, pueden presentarse en esta Contaduría central, por si ó por me-dio de apoderado, desde el dia 23 del corriente, para percibir el importe de sus respectivas liquidaciones en vir-

Madrid 17 de Marzo de 1857.-El Contador central,

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Excma. Junta provincial de Beneficencia saca á pública licitacion el arrendamiento de los quintos titulados Casa-blanca y Cañadalobosa, en la dehesa de Zacatena, provincia de Ciudad-Real, propios de los hospitales generales de esta corte.

1.º El arriendo durará 10 años, que se contarán des-de el 3 de Mayo del corriente año de 1857, y terminará el 2 del mismo mes de 1867.

2.º El arrendamiento se hará á suerte y ventura, presentando el licitador un fiador, á satisfaccion de la Junta, que garantice sus proposiciones y responda subsidiariamente de los daños que puedan causarse al arbolado, y

del pago del arrendamiento.
3. No se admitira postura alguna que no cubra el tipo de 21,000 rs. anuales, ni tampoco las que se hagan en detall, ó sea á tanto por fanega de tierra labrantía. debiendo ser solo una cantidad alzada por los referidos dos

4.* El arriendo ha de ser únicamente á pasto y labor, es decir, á labor la tierra que hay roturada, y á pasto la que hay sin roturar, pero no ha de pastar en ella ganado vacuno ni cabrio; el aprovechamiento de los pastos comprende tambien el de la rastrojera, y de ningun modo el desbroce ó poda de los montes, pues cuando el ar-rendatario ó Administrador del hospital crean conveniente que se verifique dicha operacion, acudirán á la Excelentísima Junta para que acuerde lo que ha de practi-

carse.
5. El precio ó cantidad anual en que quede el arrendamiento se pagará al Administrador del hospital general ó al que lo sea de la Junta de Beneficencia de la provincia de Ciudad-Real, si el arrendatario fuese vecino de dicha provincia, por anualidades anticipadas, y cuyos pagos podrán hacerse en dos plazos, la mitad en 15 de Mayo y la otra mitad en 30 de Diciembre.

6. El arrendatario podrá subarrendar el todo ó parte de las fincas, pero siempre bajo su responsabilidad, atemperándose á las condiciones de conservacion y disfrute en que hoy se encuentran los terrenos, siendo árbitra la Junta en repetir contra el que mejor le parezca, si los pagos no se efectuan con puntualidad.

7. Si por culpa del arrendatario la Junta de beneficencia se viese precisada á rescindir el contrato, se sacará á nueva subasta: abonando el primero ó su fiador la diferencia que resulte entre el nuevo rematante y el primer arrendamiento, si la de este fuese mayor.

8. El arrendatario podrá tambien dedicar exclusivamente á pastar, ó sea dejar erial el todo ó parte de lo que hoy se halla roturado, pero de ninguna manera roturar lo que en virtud del arrendamiento de 1845 ha continua-

do baldío de prado ó monte. 9.1 Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar que se ha consignado en la Caja general de Depó-sitos la cantidad de 2,000 rs. vn., que serán devueltos al concluirse la subasta, excepto à la persona cuya proposicion se acepte ó sea más beneficiosa.

10. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujecion al adjunto modelo.

D. N. N., vecino de N., calle de....., núm..... enterado de los anuncios y pliego de condiciones publi-cados en la Gaceta, Diario y Boletin oficial para el arrendamiento por 10 años de los quintos Casa-blanca y Cañada-lobosa que el hospital general de Madrid poses en la dehesa de Zacatena, provincia de Ciudad Real, ofrezco la cantidad de..... rs. vn., dando por fiador a D. N. N., yecino de....., que firma conmigo. (Fecha y firma del proponente y su fiador.)

14. Habrá doble subasta, que se celebrará el dia 20 de Abril, à las doce del dia, en el despacho del Excmo. senor Gobernador de esta provincia, Presidente de la Junta de Beneficencia, y ante el Sr. Gobernador de Ciudad-

12. No recaerá la aprobacion de la Excina. Junta hasta tener presente el acta de remate de la subasta celebra-da en Ciudad-Real.

13. Si resultasen dos proposiciones iguales y fuese la más beneficiosa, se abrirá nueva licitación sobre la mejora de la misma, pero solamente entre sus autores. 14. Serán de cuenta del arrendatario los gastos de remate, escrituras, testimonios y copias que sean nece-

sarias, lo mismo de lo que tiene relacion con el arrenda-

Madrid 16 de Marzo de 1857. - El Secretario, Basilio Agustin.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta para las obras de reparacion de la lancha Isabel II. del resguardo de puertos de esta provincia, segun presupuesto aprobado por el Exemo. Sr. Inspector general de Carabineros

1. La subasta tendrá lugar el dia 24 de Abril próximo eridero, á las doce del medio dia, ante el Sr. Gobernador, Administrador de todas rentas, Contador de Hacien da pública, Jefe de la Comandancia de Carabineros, Secretario del Gobierno de esta provincia, en uno de los salones que ocupan las oficinas de dicho Gobierno.

2. El tipo máximo para el remate será el de 1,060 reales vn., que es la cantidad presupuestada, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 3.ª Para presentarse como licitador será requisito indispensable depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 200 rs. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía de las obras

de reparacion á que se obliga hasta su conclusion. 4.4 Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y en ellos se fijará la cantidad por que el licitador se compromete à verificar las obras de reparacion en la citada ancha. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de

que habla la condicion anterior. 5. El presupuesto que se expresa en la condicion 2. estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, para las personas que gusten enterarse de su

Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se exten-derá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin periuicio de la aprobacion superior para lo cual se remitirá el expediente á la Inspeccion general de Carabineros.
7. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

taran igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

8. Las obras de reparación de la lancha Isabel II deben quedar al corriente en el término de 15 dias, á contar desde aquel en que se le notifique que fué aprobado el remate por dicha Inspeccion general, y serán recono-cidas por el perito que designe el Jefe de la Comandancia de Carabineros, quien certificara hallarse con sujecion al oliego de condiciones facultativas. 9. Los honorarios del maestro y demas que ocurran

serán de cuenta del rematante. 10. El pago de la cantidad del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. despues que la Direccion general del Tesoro comprenda su importe en la distribución mensual de fondos.

11. Si el rematante no llenase las condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato, quedando obligado á satisfacer la diferencia del primero al segundo remate que despues se celebre, y á resarcir los perjuicios que sufriere el Estado por la demora, como asimismo el exceso del gasto que hubiese si las obras tuvieran que hacerse por cuenta de la Hacienda.

Bilbao 13 de Marzo de 1857.-Manuel Alvarez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..... se obliga en debida forma y con entera sujecion al pliego de condiciones, extendido por la Contaduría de Hacienda pública de Vizcaya en 43 de Marzo de 1857, á verificar las obras de reparacion de la lancha *Isabel II*, del resguardo de puertos de la misma, conforme al presupuesto de que habla la condicion 5. del expresado pliego, de que se ha enterado debidamente, por la cantidad de...... (en letra), quedando sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades establecidas en dicho pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Nos D. Fr. Manuel García Gil, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Badajoz, Caba-llero gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica &c.

Hacemos saber que hallándose vacantes varios curatos en nuestra diócesis, hemos determinado abrir concurso general para proveer, con arreglo á lo establecido por el Santo Concilio de Trento, último Concordató y demas leyes y disposiciones vigentes, los que al fin de este edicto se expresarán con su actual clasificacion; pero en la inteligencia de que los opositores que fueren agraciados con cualquiera de ellos quedarán sujetos al arreglo, demarcacion y clasificacion de parroquias que, conforme al

mismo Concordato, haya de hacerse.

Por tanto llamamos por el presente edicto á todos los que quieran oponerse á los mencionados curatos y á las primeras resultas, y que reunan las condiciones necesarias ad curam animarum, para que dentro del término de 40 dias, contados desde el 15 del corriente, presenten en nuestra Secretaría de Cámara las solicitudes correspondientes, acompañadas del título del presbiterado, ó de la última órden que hayan recibido, de la certificacion de bautismo, atestados de estudios y grados académicos, si los tienen, y relacion justificad de sus méri-tos y servicios. Los súbditos de otras diócesis deberán presentar ademas testimoniales ó comendaticias del respectivo Ordinario, y los regulares la habilitacion de Su Santidad ó delegado apostólico.

Los ejercicios de oposicion se verificarán conforme al método recomendado por la Santidad de Benedicto XIV. en los dias 28, 29 y 30 del próximo mes de Abril, contestando por escrito en el primero á las preguntas de moral, dogma y casos prácticos que les serán presentados en el segundo, vertiendo al castellano un párrafo de San Pio V; y en el tercero, componiendo una breve plática sobre un tema dado. Para este y el primer ejercicio se les concederá el término de cuatro horas, y para el de gramática una; debiendo advertir á todos que no se consentirá el uso de ningun libro ni cuaderno ni comunicacion alguna durante el ejercicio. Los Sres. opositores concurrirán personalmente á nuestra Secretaria á las doce del dia 27, anterior al primero de los ejercicios, para recibir las instrucciones convenientes.

Curatos de término.

Olivenza, Santa María del Castillo y Santa María Mag-Feria, San Bartolomé.

Talavera la Real, Nuestra Señora de Gracia. La Parra, Nuestra Señora de la Asuncion. Villalva, La Purificacion.

De segundo ascenso.

Fregenal, Santa Ana. Barcarrota, Santa María del Soterraño. Oliva de Jerez, San Márcos. Valencia del Ventoso, Nuestra Señora de la Espe-

De primer ascenso.

Puebla del Maestre, El Salvador. Villanueva del Fresno, Nuestra Señora de la Con-Zahinos, Los Remedios.

De entrada.

Albuera, Santa María del Camino. Corte de Peleas, Santa María Egipciaca. Morera, San Lorenzo, Solana, Santa María Magdalena.

Alconera , San Pedro Martir. La Lapa, San Onofre. Valverde de Burguillos, Nuestra Señora la Antigua. Valencia del Mombuey, La Concepcion. Aldea de Villareal. La Asuncion. Aldea de San Benito de la Contienda, San Benito. Codosera, Nuestra Señora de la Piedad. La Roca, Nuestra Señora del Prado.

Dado en nuestro Palacio episcopal de la ciudad de Baijoz á 11 de Marzo de 1857.—Fr. Manuel, Obispo de Ba-ijoz.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi señor, Doctor Fr. José Valiño, Secretario.

SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Bernardo Portela Perez, del Consejo de S. M., su Secre-

tario honorario, y Juez de primera instancia del partido de Or-Por el presente se hace saber á Antonio Gándara y Domingo

Suarez, de la parroquia de San Vicente de Níveyro, en este par- Madrid, y contra el que y otros dos compañeros, cuyos nom- derecho á los valores extranjeros negociados en tido, y con última residencia en la villa y corte de Madrid, la providencia de 18 de Diciembre retropróximo, en que se los acusó la rebeldía, y dió por contestada la demanda de prorateo del foral de los Gándaras, con que fueron emplazados en sus personas, de cuyos sujetos se ignora en el dia su fijo paradero. Dado en Ordenes á 28 de Febrero de 1857.-Bernardo A. Porela Perez.-Por mandado de S. S., Antonio Cancelo.

D. Estéban Sandoval, Juez de primera instancia de esta villa le Villajoyosa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer prégon à Vicente Soler y Llorca, vecino de Sella, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este, se presente en este Juzgado á efecto de notificarle la providencia, por la que se admitió la apelacion interpuesta por su procurador Don Vicente Zaragoza del auto acordado, por el que se mandó la inhicion en la causa formada á denuncia del Soler sobre falsificacion de documentos y defraudacion de caudales, del comun de Sella, citarle y emplazarle en los términos prevenidos; en la inteligencia que pasado dicho término sin realizarlo le parará el perjuicio que hava lugar.

Dado en Villajoyosa á 25 de Febrero de 1857. Estéban Sanloval.—Por su mandado , Jaime Cerrio y Ballester.

Licenciado D. José Celestino de la Cuesta, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de

esta villa de Laredo v su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á Nemesia del Campo, nujer de Dionisio Gabilan, de esta vecindad, cuyas señas van á continuacion, para que en el término de 30 dias se presente en a cárcel de este Juzgado á oir los cargos que se la hagan v exponer su defensa en la causa formada por hallazgo del cádáver de un niño de tierna edad en el sitio de Santa Ana, de esta iurisdiccion, el dia 29 de Enero último; apercibida que no verificándolo se continuará y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y la parará todo perjuicio, pues así lo he mandado en providencia de este dia.

Laredo 3 de Marzo de 1857.—José Celestino de la Cuesta.— Por su mandado, Miguel de Bustillo Rocillo.

Edad de 24 á 25 años, estatura pequeña, cara redonda, color bueno, pelo y cejas rojos, vestida con una saya de estameña

D. Antonio María de Pineda, Juez de primera instancia de

esta villa de Priego, en la provincia de Cuenca, y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes del presbítero D. Lorenzo Diego de Haya, natural de la parroquia de San Lorenzo de Peña Castillo, en la provincia de Santander, hijo de D. Joaquin Diego y de Doña Clara de la Haya Iglesias, que falleció sin testar en la villa de Castejon el dia 4.º de Setiembre del año último, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde el en que se haga la última fijacion de los edictos acordada, comparezcan en este mi Juzgado á exponerle: apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Priego, de Cuenca, á 4 de Marzo de 1857.-Antonio María de Pineda,—Por su mandado, Antonio Stualde. 900

D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de esta villa

de Chinchon y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernabé Perez y Bernardo Paisarte, vecinos de Madrid, para que en el término de 30 dias se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo de varias iglesias de este partido judicial contra Manuel Cuesta y otros; pues si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, y de no verificarlo se dará al procedimiento el curso que corresponda y les parará el perjuicio que

haya lugar. Dado en Chinchon á 3 de Marzo de 1857 .= Manuel Baquero .= Por mandado de S. S., Fernando Fernandez.

D. Manuel Gonzalez Sandoval, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Getafe v su partido.

Por el presente cito y emplazo á Miguel Lúcas Estremera, natural del Quintanar de la Orden, soltero, guarnicionero y de 25 años de edad, para que en el término de nueve dias comparezo en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se sigue de oficio por hurto de gallinas y ropas ejeculado á D. Ventura Herreros, de esta vecindad, en la noche del 19 de Enero último.

Dado en Getafe á 5 de Marzo de 1857.-Manuel G. Sandoral.=Por su mandado, Juan Gonzalez Cazorla.

D. Amós Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa de Enguera y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal sustanciada de oficio en este Juzgado contra Joaquin Argente y Perez v otros vecinos de Navarres, sobre robo de 1,684 rs. vn. á Francisco Amiliat, de nacion frances, que iba conduciendo un oso y otros animales para diversion del público, fueron condenados, entre otras cosas, al abono de dicha cantidad al referido Amillat, y como quiera que se mandó hacer entrega de 421 rs., cuarta parte de la narrada cantidad, que ha sido cobrada del Argente no lo demas, por haber sido declarados insolventes los otros tres procesados, al precitado Amillat, y este no haya podido averiguarse el punto de su residencia á pesar de las diligencias que se han practicado, he mandado en auto de hoy, que por la razon indicada de ignorarse su paradero, se llama por medio de los Boletines oficiales de esta provincia y Alicante, y Gaceta de Madrid, para que dentro del término de dos meses se presente en este Júzgado á resibir la consabida cantidad de los 421 reales. librándose al efecto los oportunos anuncios.

Dado en Enguera á 9 de Marzo de 1857.—Amós Gonzalez.— Por su mandado, Jacinto Aranda.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia del partido, y de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Hago saber á los Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles y empleados de vigilancia pública, que en este mi Juzgado se ha seguido causa sobre contrabando y defraudacion contra Juan Cobo Ruiz, José Sellen Perez, José Gomez Abascal Manuel Setien Perez, Manuel Gomez Labin, Manuel Gomez Ruiz, Juan Gutierrez Fernandez, Domingo Ruiz y Ruiz y Santiago Gomez Abascal, vecinos de la villa de San Roque, provincia de Santander, á quienes por auto de 12 de Febrero último se les impuso 147 dias de prision correccional en presidio de igual clase por via de sustitucion y apremio de 1,479 rs. de que son responsables cada uno por multa y reintegro á la Hacienda pública; y no habiendo sido encontrados en el pueblo de su vecindad dichos procesados, á fin de que se les haga extinguir la prision subsidiaria que les está impuesta, encargo á dichas Autoridades que siempre que fuesen habidos en su término jurisdiccional se proceda á su captura y remision á este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 13 de Marzo de 1857.-Manuel Os-

tolaza.=Por su mandado, Ramon Antonio de Guereca.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del partido

de Inca, provincia de Mallorca. Pór el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Bartolomé Alomar, pres-

bítero exclaustrado, natural y domiciliado en la villa de Sinen, y que dejó á su fin y muerte, ocurrida por el asesinato cometido contra su persona, por los que la tripulacion del bergantin inglés Keindeer, yendo embarcado desde la ciudad de Valparaiso, en América, para la de Montevideo en el año 1854, sin que conste hubiese otorgado disposicion alguna; á fin de que en el términe de 30 dias, contados desde el siguiente á su insercion en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan a deducirlo, por conducto de procurador de este Juzgado con poder bastante, en el juicio de abintestato promovido á instancia de partes; advirtiéndoles que, pasado dicho término y sin mas citaciones, seguirá el juicio segun su estado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Inca y Juzgado de primera instancia á 28 de Febrero de 1857.-Jacinto de Alcocer.-Por su mandado, Arnaldo

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo, que de ser asi y hallarme en actual uso y ejercicio de tal, el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 30 dias señalados por primero, segundo, tercero y último término á Victoriano Mendoza, álias Pinto, que tiene su familia en Alcázar de San Juan, de

bres y apellidos se ignoran, se sigue causa criminal en este mi Juzgado y escribania del actuario, por robo de varias alhajas cometido en la iglesia parroquial de la villa de Quero de este distrito judicial y provincia expresada, la noche del 21 de Noviembre del año último de 1856, para que dentro del referido término se presente en este dicho Juzgado, donde se le oirá y administrará justicia en la citada causa; apercibido, de que de no verificarlo se seguirá y sustanciará con los estrados de esta audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda llegar á su nóticia se publica el present n este Juzgado, en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

Dado en dicha villà de Quintanar de la Orden á 5 de Marzo lé 1857.=Francisco Sapiña y Rico.=De orden de S. S., Pedro Leon Sanchez Pineda.

D. José Sierra y Herrera, Juez de paz primero de la villa de Pina, y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, y en ausencia del propietario ocupado en la instrucción de una causa de gravedad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y preon á José María Monreal, vecino de Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias, contados desde esta fecha, se presente en las cárceles nacionales de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la caúsa que contra el mismo se instruye sobre robo con violencia á Andrés Selvat, pues si así lo hiciere se l oirá y hará justicia, y de lo contrario se sustanciará el proceso con los estrados del tribunal, y le irrogará el perjuicio que haya

Dado en Pina á 6 de Marzo de 1857.-José Sierra y Herre a.=Por su mandado, Prudencio Bonilla.

D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario y Juez e primera instancia de Huesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primero, segundo tercer pregon á Francisco Pastor, natural del pueblo de Alcoa, partido judicial de Lucena, para que en el término de 30 dias siguientes al de esta fecha, se presente en este Juzgado para ser notificado, de la sentencia que ha recaido en la causa criminal seguida de oficio contra Tomas Terradas por hurto de varias prendas de la pertenencia de dicho Pastor; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar, en razon de lignorarse su

Dado en Huesca á 8 de Marzo de 1857.-Juan de Ardanaz.-Por mandado de S. S., Isidro Valero.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—Se preparan en el teatro Real los benefi ios de Fraschini y Varessi. (Criterio.)

La jóven escritora Sra. Sihués de Marco está escribiendo, con el título La ley de Dios, una obra de edu cacion que será presentada para que sirva de texto, y que formará 10 pequeñas leyendas morales y religiosas sirviendo de base para cada una de ellas uno de los preceptos del Decálogo. (Crónica.)

Podemos asegurar que no es cierto que la aplaudida actriz Sra. Rodriguez piense formar parte de la compañía del nuevo teatro de la plazuela de la Cebada. Tambien se habla de la Sra. Palma y el Sr. Pizarroso; pero ninguno de estos artistas, que tienen siempre cabida en los teatros principales, nos parece que ha de ir á uno, que sobre no estar acreditado todavía por su situacion, puede considerarse de órden muy inferior. Los actores que la nueva empresa contratará, segun todas las probabilida des, serán las hermanas Scapa, la Bagá y la Bardan, y los Sres. Aznar, Coria, Vidales y Benedí. (Parlamento.

En los talleres que el cuerpo de Ingenieros tiene en Guadalajara, se observa la actividad y esmero con que en los mismos se elaboran los efectos militares, estando dispuestos para marchar á Aranjuez, para la escuela práctica de pontoneros, tres unidades del puente de Birago con todo el material correspondiente, el cual está construido en los expresados talleres por obreros de la clase de zapadores. (Epoca.)

No se titula La escala de David, sino La escala de vida, la comedia que ha escrito el fecundo Rubí para beneficio de D. Julian Romea. Parece que el beneficia do desempeñará en ella un papel de jóven de 20 años, de hombre de 40 y de viejo de 60. Esta produccion de nuestro aplaudido amigo ha sido escrita en muy poco tiempo en Carabanchel de Arriba, donde vive el autor de Le Rueda de la fortuna, de Bandera negra y de otras obras de mérito. (Íd.)

MALAGA 15 de Marzo. - El buque-correo de Alhucemas, patron Nicolas Alvarez, que salió para aquel punto con-la correspondencia, metálico y algunos vivees, ha zozobrado en la travesía, salvándose únicamente la tripulacion, que recogió otro buque á bordo. No tenemos más pormenores de esta desgraciada ocurrencia. Nada se dice ahora de procesiones en la próxima Semana Santa. (Correo.)

VALENCIA 17 de Marzo. - Anteaver se celebraron con gran júbilo y alegría solemnes funciones religiosas en los pueblos de Almusafes y Sollana en accion de gracias y rogando al Todopoderoso conserve por mucho años la preciosa vida de S. M. la Reina por haber accedido á sus súplicas, prohibiendo la libre introduccion del arroz extranjero. (D. M.)

-Habiendo tenido noticias el Capitan General de Vaencia de que una persona de la poblacion habia recibido una carta pidiéndosele una cantidad, que depositaria en determinado punto, mandó al Jese de Seguridad pública para que, tomando todas las medidas necesarias, se apoderase del sujeto que fuese á recogerla, lo cual verificó, poniéndolo á disposicion del Consejo de guerra para ser

-Unas 16 barcas, que en las aguas de Tarragona se ejercitaban en la pesca llamada el Bou contraviniendo á la Real órden de 16 de Marzo de 1829 que dispone que solo pueda verificarse à cinco leguas de la costa para que no se destruyan los criaderos de los peces, han sido apresadas por las escampavías. Las 16 barcas han sido conducidas á Tarragona, y los individuos que las tripu-laban á bordo de uno de los vapores de guerra que, en cumplimiento à la órden del Capitan General, los entregará á la Autoridad correspondiente para ser juzgados como contraventores á las leyes sobre pesca.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MA DRID. — Paris 19 de Marzo de 1857.—El lúnes próximo se proclamará la disolucion del Parlamento inglés. Ha sido disuelta la segunda division de la Escuela policiénica por infracciones graves de disciplina.

El dia 13 del actual celebró el Consejo de Estado su tercera sesion, presidida por el Emperador de los franceses. En ella se resolvió ya que el provecto de ley concerniente á las acciones y obligaciones de las compañías se estableciera bajo las bases siguientes:

1.ª El derecho impuesto por la ley de 5 de Junio de 1850 para el timbre y la circulacion de aquellos valores, se aumentará de 5 á 15 céntimos por 100 francos del capital efectivo, arreglado cada tres años sobre el curso medio.

2.ª Este derecho será anual y obligatorio, y nada se variará en la manera de percibir tal como está establecida por la ley de 1850.

3. Un reglamento de administración pública dedonde se ausento hace algunos años para la villa y corte de terminará el modo segun el cual se aplicará el tenta destruir las fortificaciones de Varna y Schumla

Parece ya cierto que el Emperador de Rusia cumplirá sus proyectos de viaje á Italia. Si se ha de creer lo que dice una carta de San Petersburgo, el Czar se dirigirá á Paris con el fin de tener una entrevista con el Emperador de los franceses. Alejandro II será representado durante su ausencia por una comision compuesta de Generales y de altos funcionarios civiles, á cuya cabeza estarán los dos hermanos más jóvenes del Emperador, los Duques Ni-

colás y Miguel. Segun las últimas noticias, los asuntos no han empeorado en China. El Comisario extraordinario encargado de defender los intereses ingleses está nombrado definitivamente. La eleccion del Gabinete ha recaido en Lord Elgin, que ha aceptado esta mi-

Un meeting de banqueros y de negociantes, electores de la Cité de Lóndres, se celebró el dia 13 bajo la presidencia de Lord Corregidor. Uno de los candidatos aprobado por la asociacion liberal, Monsieur Currie, propuso una resolucion en favor de la política de Lord Palmerston, la cual encentrará algunos opositores, á juzgar por varias enmiendas presentadas, entre las cuales una contiene la censura formal contra el sistema de centralizacion burocrática que se supone ha seguido el primer Lord de la Tesorería.

Lord Palmerston y los demas Ministros han aceptado la invitación del Lord Corregidor á un banquete que ha de celebrarse el dià 20 en Mansion-House.

En Suecia preocupan mucho las tendencias que empiezan á revelarse hácia el establecimiento de la union escandinava entre las filas de la juventud.

En un folleto que ha publicado el Baron de Blixen se dice que las dos dinastías que reinan en Dinamarca y en Suecia deben celebrar un tratado de sucesion recíproca, comprendiendo la rama del Príncipe Cristiano de Dinamarca, que asegure al último superviviente de las dos familias las tres coronas. Con respecto á las pretensiones de la familiaimperial de Rusia como rama de la casa Holstein-Gottorp, claro es que desaprobará estas ideas de union. Ademas, el protocolo de Lóndres ha sancio-

nado estas pretensiones. Se ha celebrado un tratado de amistad, comercio y navegacion entre Francia y el reino de Siam. Los buques mercantes franceses quedan exentos de los considerables derechos que hasta ahora han venido satisfaciendo, y equiparados á los nacionales. Establece despues algunas reglas especiales para la carga y descarga, así como tambien para el depósito en las Aduanas de los cañones y municiones de guerra que pudieran llevar á su bordo. Un consulado frances será establecido en Bauqkok, al cual se conceden muchos privilegios, entre otros el notabilísimo de ejercer jurisdiccion con arreglo á las leves de su pais sobre los crimenes cometidos por los súbditos del Emperador Napoleon. Igualmente autoriza el establecimiento de los franceses en cualquier punto que deseen del territorio de Siam. siéndoles lícito adquirir inmuebles, tomar siameses á su servicio, viajar libremente y practicar su religion, asi como levantar los edificios necesarios al ejercicio de su culto. Contiene en último térming algunas otras cláusulas ménos importantes relativas á naufragios, transacciones y herencias.

El Caimacan de Valaquia, Príncipe Ghika, se stá ocupando activamente en arreglar el estado económico de Valaquia, que es muy imperfecto. Con este fin piensa modificar el sistema actual de impuestos, y someter á los Divanes las proposiciones relativas á este objeto. Con este motivo los pagos por suministros hechos al Estado, que habian sido aplazados para el 1.º de Enero, se aplazarán de nuevo para tres meses. Ademas, los decretos de 8 de Octubre, que permitian al Tesoro hacer uso de los depósitos y cantidades que se encuentran en las cajas del Ministerio de Instruccion pública, cuyos decretos debian subsistir hasta 1.º de Enero, se prorogan indefinidamente. Por último, se añade el provecto de aumentar la Milicia Nacional de los Principados, y es probable que dicho proyecto sea aprobado. Austria habia hecho la proposicion el año último; pero el Divan convocado al efecto habia des-

echado este proyecto. El 25 de Febrero último, una Diputacion de los representantes de Grecia presentó al Rey Othon la respuesta de la Cámara al discurso del Trono. Lo único que merece notarse de este documento es un pasaje donde se dan las gracias al Gobierno por las disposiciones adoptadas para que se logre un arregio de la Hacienda con las Potencias protectoras.

«La Cámara, áun cuando reconoce la insuficiencia de os recursos públicos para subvenir al empréstito garantizado por las grandes Potencias protectoras, ha visto, sin embargo, con alegría que el Gobierno de V. M. en su viva solicitud por el honor de la Nacion, ha propuesto satisfacer las obligaciones de dicho empréstito con arregio á los medios de que puede disponer. La Cámara espera. tambien que la benevolencia y condescendencia de que tantas pruebas han dado las Potencias protectoras á Grecia, contribuirán al arreglo definitivo satisfactorio de esta

Hay noticias de Nicaragua del 3 de Febrero que no dan bastante luz para juzgar bien la posicion. de Walker. Se calculan sus fuerzas en 1,300 homes bres, de los cuales 1,100 se hallan en disposicion de hacer el servicio activo y abastecidos de provisiones. Esperaba refuerzos que no se apresuraban en llegar. Su cuartel general lo tenia establecido en Rivas, á corta distancia de los aliados costa-riqueños que ocupan en número de 1,500 hombres á San! Jonge, á tres millas de Rivas, y á Virgin-bay sobre el lago. Se habian hecho tentativas para desalojaros los de esas posiciones, pero infructuosamente.

AUSTRIA.-Viena 11 de Marzo.-Ayer mañana se ha verificado en el Ministerio de Negocios extranjeros una nueva conferencia relativa á los asuntos de Holstein-La-s nenbourg, y en la cual han tomade parte el Conde Buol. el Baron de Koller, el Conde de Arnin, Mr. de Bulow y. el Conde de Bille-Brahe. Las declaraciones hechas por Mr. de Bulow, así como la nota dirigida al Conde de Bille-Brahe, han sido poco satisfactorias, y es dificil que sa pongan de acuerdo en esta cuestion. La evacuacion de los Principados ha empezado, y aun cuando las tropas hayan recibido la órden de apresurar cuanto les sea posible su movimiento, quizá no podrá terminarse hasta fin de este mes, puesto que el mal estado de los caminas no permite à las tropas hacer más que cortas jornadas.

para que los Jefes de regimiento adopten las medidas necesarias á fin de conceder licencias en grande escala. Escá tas licencias se concederán por tiempo ilimitado. (Gaceta de Colonia.)

El Comandante general del ejército ha dado la órden.

Idem 10.—Dicen de Constantinopla que la Puerta in

construidas provisionalmente durante la guerra y reem- ra señalar á tiempo los escollos que descubre en medio plazarla con nuevas obras, cuyos planos han sido levantados por ingenieros franceses. La fortificacion de Bolgrad será tambien reparada, y se provistará de nueves cañones. La compañia de la navegacion del Danubio ha empezado á continuar su servicio, y está haciendo grandes preparativos con objeto de combatir felizmente la concurrencia de la compañía francesa del Ródano. Segun noticias del Montenegro, los montañeses estan muy descontentos del viaje del Príncipe Danilo á Paris por más que no vean en él un fin politico. Los montenegrinos hubieran preferido que su Príncipe se dirigiese á San Petersburgo ó á Viena, puesto que no parece tengan simpatias con los franceses. (Gaceta de Weser.)

PRUSIA.—Berlin 12 de Marzo.—Un periódico anuncia que tan pronto se ha entregado la nota danesa por M. de Bulow, el Presidente del Consejo ha dirigido una nota en contestacion á Copenhague. Esta noticia carece de fundamento. Prusia no dará pasos en esta cuestion hasta ponerse de acuerdo con Austria, y se asegura en los círculos mejor informados que ya las dos grandes Potencias estan conformes, habiendo decidido que este asunto se someta al examen de la Dieta. Asegura tambien por buen conducto que ademas de la contestacion del 23 de Febrero se ha dirigido una nota verbal á nuestro Gobierno en que el Gabinete de Copenhague declara hallarse dispuesto á concluir nuevos arreglos respecto á los dominios, y à suspender la venta interinamente; pero en cambio exige que Prusia renuncie á las demas peticiones relativas á los Ducados. Nuestro Gabinete no aprobará semejante arreglo. (Gaceta de Elberfeld.)

RUSIA.-San Petersburgo 6 de Marzo.-Se puede tener por muy seguro que durante el viaje del Emperador à Italia tendrá probablemente una entrevista con el Emperador de los franceses en Paris mismo. Se ha renunciado al primitiuo proyecto de encontrar á sus dos hermanos en la corte de Berlin, puesto que este proyecto no podia avenirse con el establecimiento de la comision encargada de representar á S. M. durante su ausencia. Esta comision se compondrá de Generales y altos funcionarios civiles á cuyo frente estarán los dos hermanos mas jóvenes del Emperador los Duques de Nicolás y Miguel, Dicha comision no habrá de ocuparse como es natural sino de los asuntos corrientes, y en impedir que las reformas comenzadas no sufran entorpecimiento en su ejecucion. Uno de los principales objetos confiados al cuidado de dicha comision será concluir la reorganizacion de la administracion militar. (Correspondance Havas.)

SECCION GENERAL.

De La Crónica Hispano-Americana, que récientemente ha empezado á salir á luz, tomamos el siguiente erudito y razonado juicio crítico de una obra digna de consideracion y de aplauso, debida á la castiza pluma de uno de los más esclarecidos ingenios de nuestros días.

LA DESVERGÜENZA.

poema joco-seri:

DE D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS.

Madrid - 1886

Cuando en medio de las difíciles y largas vigilias que consagramos al estudio de la literatura patria de otras edades, nos volvemos á la presente y vemos cada dia salir à luz producciones donde se reflejan las antiguas dotes de nuestros más granados ingenios, llénase nuestro pecho de complacencia, sintiendonos inclinados á esperar el instante en que torne á ser el habla castellana intérprete legitimo de grandes y trascendentales pensamientos. Avezados á rendir el tributo de nuestro respeto à todo lo digno y meritorio, léjos de tener en poco los nobles esfuerzos de aquellos que ponen su ciencia ó su talento al riesgo de apasionadas censuras ó mal disimuladas envidias, interrumpimos con verdadero gozo nuestros habituales trabajos para felicitar con ingénuo aplauso à los que recaban para sí gloria bien cimentada y no de

*pasajeros resplandores.

No otra cosa nos sucede hoy al tomar la pluma. El poema cuyo título encabeza estas líneas, debido á uno de los escritores que más laureles han cosechado en la escena española, despierta en nosotros ideas tan halagüenas, confirmándonos una vez más en la sustancial creencia de cuán despreciable es la vulgar opinion de ser la poesía símbolo de fingimiento y artificial lenguaje de la mentira. Porque nada hay, en efecto, que revele la verdad del sentimiento humano con más fidelidad y vigor que el privilegiado acento de esta primera civilizadora de los pueblos; nada que muestre con más exactitud el estado de su cultura, ya se eleven al apogeo de su gloria, ya se precipiten en vergonzosa decadencia. Y entre todos los generos de poesía que nacen espontáneamente del desarrollo de la civilizacion, ninguno hay tampoco que merezca ser tenido por más claro espejo de los sentimientos y de las costumbres que la sátira.

Equivocados andan por cierto los que la califican de pasatiempo y recreacion de ingenios traviesos ó mal intencionados, sin curarse de comparar los cuádros que nos traza el poeta con los que el historiador nos ofrece. La satira solo puede ser considerada por la crítica como la protesta de la virtud contra el vicio; como la condenacion lanzada por el sentimiento de la justicia, por el generoso anhelo del bien contra la negacion ó el olvido de los principios fundamentales de la moral, ya recaiga ese fallo sobre la opresion ejercida por la fuerza, ya reprenda la venalidad y codicia de los Magistrados, ora persiga la licencia de las matronas, ora, en fin, sirva de azote á todos los vicios que plagan la sociedad, llegada esta á su

mayor refinamiento Tal enseñanza debemos á la historia del arte: el Oriente reviste las protestas que parten del seno de la esclavitud, con la forma del apólogo; Grecia, ufana de su libertad, vela por su conservacion, ejerciendo la censura de las costumbres republicanas por medio de la comedia; Roma, abrumada bajo el peso de espantosa depravacion, arma á la sátira de la vigorosa entonacion y apasionado movimiento de la oda; y miéntras pone con ella de relieve su mísera desnudez, reclama para sí, por boca de Quintiliano, la gloria de haberle dado vida Renace más tarde en la lira de los trovadores para reflejar de lleno el mundo artificial en que se agosta aquella musa, fastuosa y rica en lo exterior, pobre y descolorida en el fondo; trasfórmase despues en manos del Dante, levantando su vuelo á las sublimes regiones de la epopeya, o ya pintando en las del Archipreste de Hita todas las flaquezas de la humanidad, adopta al par todas las formas artísticas para lograr más fácilmente el fin ape-tecido; y al brillar el sol del renacimiento reaparece con sus antiguas preseas líricas en Vinci-Guerra y Alamani en Dolce y Ariosto. — Argensola, Góngora y Quevedo empuñan por último el azote de Persio y Juvenal, y en medio de la decadencia, que aniquila el imperio de los Felipes, levantan su voz para protestar contra aquella misma decadencia con mayor holgura y más energica resolucion de lo que parecia consentir el estado de la república. En todos los siglos, en todos los pueblos y bajo todas las formas del arte, desempeña la sátira idéntico ministerio, revelando siempre las dolencias que aquejan á la humanidad y las revoluciones de su es-

píritu. A esta indeclinable ley debia pues someterse el autor de la Desverguenza, si aspiraba á merecer verdadero lauro. La España del siglo XIX, agitada por el mismo torbellino que revuelve la Europa entera; dominada de grandes errores; presa de encontrados intereses, bien que pagada en demasia de su cultura, ofrecíale en su constitucion política, contradicha de contínuo y ocasionada á grandes trastornos, en la mortal indiferencia religiosa que seca y mata todo elevado sentimiento y en la sórdida codicia que ha señoreado todos los corazones, repitiendo sin cesar en todos los oidos:

Ser famoso es grande cosa; el medio cualquiera sea,-

no solamente la idea generadora de su libro, sino tambien la materia poética, á que iba á dar forma. Pero si el pensamiento capital de la Desvergüenza ha nacido, al tender el poeta la vista sobre cuanto en la sociedad le rodea; si la materia poética se le ha prestado fácilmente y con exuberante copia, no era en verdad tan hacedero el adoptar la forma literaria que más conviniese al fin y desarrollo del referido pensamiento, por la misma importancia y magnitud del asunto, sobre que debia ejercer la satira saludable influencia. Porque tengase muy en cuenta: si no son dados al poeta fuerza y poder bastantes para atajar, con el solo querer, el contagio de los males que le impresionan, guiado de generoso aliento, procu-

del conturbado piélago; y ni lograria ser oido con verdadero provecho por sus coetáneos, ni descansaria tranquilo en el fallo de la posteridad, si no tuviera la fortuna de hallar la forma adecuada de la idea que le inspira, apareciendo su obra como piedra miliaria que fija los pasos dados en el camino de la perdicion, y evita cuerdamente nuevos y mayores conflictos.

De tres maneras podia el Sr. Breton de los Herreros trazar el plan de su libro, llevando á cabo la no nada facil empresa que echaba sobre sus hombros: 1.º Creando una accion épico-cómica, en que el personaje principal, expuesto à todos los peligros que nacen del esta-do de las costumbres políticas y sociales, y del choque irreflexivo de las pasiones y de los vicios, pasara por el crisol de la experiencia, purificándose al fin en aras de la religion, único puerto salvador que en medio de tantas borrascas descubrimos. 2.º Ofreciéndose él mismo, como lo hicieron el Dante, el Archipreste de Hita, Lorenzo de Médicis v otros muchos, á ser centro, nudo y término de la accion, presentando en cabeza propia el triste ejemplo de las amarguras y desengaños de que es víctima en la sociedad del siglo XIX el hombre de sincera fe, ayuno en las artes de la trápala, y ajeno á las maquinaciones de todos géneros que trasforman á cada pun-lo la fortuna y lo porvenir de las familias. 3.º Exponiendo en sucesivos cuadros el complicado espectáculo de esas mismas costumbres, y señalando de una manera abstracta los vicios que las contaminan y las dolencias que amenazan con lastimoso cáncer el cuerpo social, habiendo menester de eficaz y pronto cauterio. ¿Cuál de estas formas literaria hubiera cumplido más

ecuadamente á la idea generadora y aun á la materia poética que se proponia fecundar el autor de la Desver-... Nosotros hubiéramos querido que el Sr. Breton de los Herreros, esquivando la nota con que se ha pretendido manchar el nombre de los generosos varones que han empleado la segunda, y reparando en las des-ventajas de la última, hubiese elegido la primera. Un escritor cuya inventiva confiesan al par émulos y admiradores; un poeta dramático, de quien puede con razon decirse que, así como el gran Lope apuró todos las situaciones teatrales, apénas ha dejado por bosquejar situacion cómica alguna, debió comunicar al poema de la Desvergüenza, en tal manera concebido, extraordinario movimiento, enriqueciéndolo con multiplicados accidentes originales, que hubieran dado subido precio á al creacion poética, infundiéndole por último aquel interes que siempre rodea á toda accion humana. Noble, grande simpática habria sido tambien la lucha entre la virtud el vicio, armada aquella de la severa razon, disfrazado este bajo cien máscaras seductoras; y en cada tropiezo, en cada desengaño del protagonista hubiera podido suministrarnos una leccion elocuente sin perdonar clase, gerarquía ni estado, y gozando, á favor del mismo plan, de toda espontaneidad y holgura en el aplauso de lo bueno y en la condenacion de lo vituperable. Y ¿ qué no hubiera podido hacer en la pintura dramática de los tipos que le han inspirado la Desvergüenza, quien ha sa-bido trasferir à la escena no pequeña parte de esos mismos caractéres, genuinos representantes de la sociedad española del siglo XIX?

Mas temiendo sin duda que se le tuviese por plagiario de sí propio, ó ya que se le acusase de poco fecundo, prefirió el Sr. Breton la última forma literaria de las indicadas, fundando la unidad de toda la obra en la constante presencia del poeta, que instruye al lector, en tono y con directo sentido didáctico, de los vicios y achaques que plagan el siglo de gracia en que vivimos, sin elvi-dar al propio tiempo las ventajas reales que obtiene sobre los ya pasados. La variedad y el interes no estan por consecuencia en la forma literaria, ó lo que es lo mismo en el argumento ó fábula de la Desvergüenza, sino en la materia poética que la avalora; y aunque bajo este punto de vista no faltará quien le niegue el título de poema que por otra parte, solo le ha aplicado el autor « en su acepcion más lata,» segun el prólogo advierte, cúmplenos observar, no obstante, que logra el Sr. Breton con hartas creces el fin propuesto é indicado desde las pri-meras octavas. Recordando tal vez la sentencia de

parcere personis, dicere de vitiis;

y pidiendo su azote á Horacio y Juvenal, y en más cercanos dias á un Argensola ó á un Quevedo, al propio tiempo que recordaba con Cervantes que la sátira personal es, como la vil calumnia.

...... bajeza que á infames premios y desgracias guia, ó tenia presentes los desastrosos ejemplos de Fonseca Candamo y Ledesma, que escandalizaron la corte de Fe-lipe IV, protesta de la rectitud de sus intenciones, ex-

clamando A los vicios combate en general, Porque yo no sé hacer su apología; Mas ni un solo retrato indis Asunto ha dado á la paleta mia.

Fiel á este principio, que cohonesta y disminuye la responsabilidad personal, hija de la forma directa adoptada en todo el poema, da el Sr. Breton de los Herreros comienzo á su difícil empresa, no sin exponer en el prólogo ciertos escrúpulos literarios y curiosas advertencias sobre el discreto uso de metros y de rimas.

Una invocacion dirigida, no al númen del pudor, que de tiempo antiguo huyó de esta mísera tierra, sino al procaz de la Desvergüenza, que puso en ella su morada, abre pues el poema que analizamos, siguiendole una justa reparación en desagravio del bello sexo, cuyas debilidades se condenan en el primer canto; conducta que descubre desde luego la suerte de sátira que se propone ejercer el celebrado autor de la Marcela. En el canto tercero comienza en realidad el verdadero asunto de la Desvergüenza: fijando la vista en el gran cúmulo de males que infestan la sociedad de nuestros dias, da el autor con uno de aquellos que, naciendo en parte del carácter especial de los españoles, produce hoy desastrosos efectos, siendo principalísima causa de los trastornos que á la contínua padecemos. Tal es el espíritu de pandillaje que todo lo adultera y pervierte, que todo lo subordina al bastardo logro de ilegítimos intereses, y que ahogando con gárrulo clamoreo la voz del mérito y de la virtud enaltece y levanta á los altares del favor la nulidad y el vicio. Este espectáculo, que ya por lo frecuente parece ménos repugnante, no podia dejar de encender la justa indignacion del poeta, quien al reparar en el imperio que la Desvergüenza tiene sobre las pandillas, las pinta del siguiente modo:

> Júntanse, pues, en apiñado grupo Para ofensiva y defensiva alianza: Cada cual contribuye con su cupo O de chisme ó de industria ó de pujanza. Tal que nada en su vida hizo ni supo, Alli de ser omniscio el don alcanza: Tal que era ayer mas tímido que un rorro Es ya un Caupolican dentro del corro. si á la sociedad es tan nocivo Solo un hombre protervo y petulante, ¿Qué será ¡Oh Dios! un cuerpo colectivo Hecho con levadura semejante? Ménos terrible el escuadron argivo Fué à las hijas de Priamo espirante; Ménos estragos hace la langosta En la campiña de Ecija ó de Amposta. Una vez instalada la pandilla, Ay del que no le rinda vasallaje Ella es la flor y nata de Castilla: Negar su omnipotencia es un ultraje Si a Juan ensalza, es Dios; si a Pedro humilla Apénas goza honores de bagaje: De honra y de prez se arroga el monopolio

Y á su orgullo es mezquino el Capitolio. Estos dispensadores de famas, que fautores del pú blico bien, se proclaman genuinos y únicos órganos de la opinion y apóstoles de la verdad, cuando si adoran, es al becerro de oro; y si tienen alguna fé, es la púnica,-hallan, pues, en la cáustica musa del Sr. Breton merecido panegírico, pintadas de mano maestra sus trasformaciones y estratégicos movimientos, en que pudieran dar leccion al mismo autor del *Principe*, sacándole en el arte sutil de la calumnia sorprendentes ven-

La Diplomacia, que sustituyendo al furor de las ba-tallas las ingeniosas lides del Gabinete, ha prestado altos servicios à la humanidad, despierta luego la vis satirica del poeta, apareciendo á sus ojos, si en otro tiempo ejercida por respetabilisimos varones, sujeta en nuestros dias al pernicioso influjo de la Desvergüenza, que anteponiendo el provecho de unos pocos al bien general del Estado, todo lo ha convertido en patrimonio de las pandillas Maldita la aprension y mucha audacia

Y tendrás para todo ciencia infusa. Aunque ignores qué es bósforo de Tracia Y donde está Aquisgran, donde Ragusa, Para iniciarte en la alta diplomacia Te soplará de sopeton la musa. Sin que versado estés ni pares mientes En el derecho patrio y el de gentes. ¿ Quién ya para servir una Embajada Al Oriente, al Ocaso, al Sur, al Norte, No es apto en esta patria afortunada, Si priva, ora en el club, ora en la corte? ¿Quién niega ya á un pariente, un camarada Correo, credencial y pasaporte? ¿ Quién un sueldo no acepta en sus apuros, De ocho, diez, quince mil, veinte mil duros?

Por esta senda prosigue el Sr. Breton dando á conocer los prodigios que obra la Desvergüenza para conquistar á sus devotos el asiento y lauro que solo debieran alcanzar la acrisolada experiencia y el saber consumado, no sin que deje de clavar, aunque de paso, el aguijon a la misma diplomacia, como tan dada á disfrazar la verdad, entrando despues en el ancho campo de la política, estéril para el bien, fértil en todo linaje de cizaña. Variado, múltiplo y por demas pintoresco es el cuadro que descubre aquí á nuestra vista, sacando á plaza crecido número de las miserias y embelecos, de las farándulas, farsas y trampantojos, que hemos inventado en este si-glo XIX, para labrar la terrena felicidad, bien que perdonando no pocas de las peregrinas artes que forman su interminable catálogo, siquiera en gracia del público decoro y obedeciendo á los preceptos de la caridad cristiana. Ejercen en este campo con toda libertad su oficio las pandillas, y recogen en él mies abundante cuantos Proteos rinden adoracion y vasallaje á la Desverguenza, Diosa á quien tiene la política consagradas todas sus aras.

> Tal proclamando paz, órden, justicia, Sierpe escondida entre lozana yerba, Conservadora llama á su milicia, Porque el botin sabroso le conserva: Tal, anhelando en ocasion propicia De oro y sangre saciar la sed proterva, Clama (y le dan asenso muchos zotes): «Mi gloria son, mi amor los sanculotes. Tal, que republicano se intitula,

Si en tribuna ó café, no sin violencia, Sus hipos nobiliarios disimula, Ni á sus hijos apea la Excelencia, Y títulos y cruces acumula, Y al pobre hace llorar su dependencia. Tal, que humilde se postra al Rey y á Dios, En secreto se mofa de los dos. Y es de ver cuál se afana aquel Proteo, Cuando cambia el político cariz, Para que no le birlen el empleo

Que es su dogma y su lábaro. ¡Infeliz!.....

De vista igual y de mejor nariz..... Y es de ver en los públicos comicios Bullir acá y allá los candidatos; Y cómo la echan todos de patricios, Aunque no pocos sean Mauregatos, Y a espuertas ofrecer los beneficios Al cuerpo electoral un pelagatos, Y la fe enumerar entre sus dotes

Los Julianes, los Judas Iscariotes

No hay pachon amaestrado en el ojeo

Sentimos no poder seguir copiando, si hemos de dar en este artículo cabal razon de la *Desvergüenza*. Supe-rior al influjo, y ajeno á las cábalas de partido, mide el Sr. Breton con igual vara á güelfos y gibelinos, montescos y capuletos, ó como si dijéramos, realistas y republicanos, moderados y progresistas, con lo cual, al paso que da alta idea de la independencia de su espíritu, pone de resalto el afan con que tantos artifices trabajan en la grande obra de nuestra regeneracion, y sobre todo, la unidad de los fines á que aspiran, comparable solo á la comunidad de los medios.

Dejando todavía muchas espigas por cosechar en los extensos dominios de la política, tórnase el poeta al espectáculo que ofrece entre nosotros el comercio; y reconociendo los imponderables beneficios que proporciona á a humanidad, haciendo naturales en todos los pueblos los frutos mas extraños y los productos más bellos de las artes, tropieza en los escollos con que el ánsia hidrópica de exorbitante ganancia, la usura y la mala fe han erizado el pacífico mar del tráfico honesto y civilizador convirtiéndolo en fecunda fuente de fraudulentas quiebras y desastres. En este revuelto piélago entra el señor Breton, exclamando:

> No porque el arte suya á mí me ataña: Que soy en la aritmética muy porro, Y el creso más feliz quiebra ó me engaña, Si le confio el óbolo que ahorro, Y para mí no se hizo la cucaña Con que aqui cada dia tanto zorro, Sin caudal y sin mérito y sin cuna, Se encarama á los cuernos de la luna.

Pero el cáncer más terrible que devora al Comercio y llena de luto á las familias, armando más de una vez la diestra del suicida, es la Bolsa, mónstruo insaciable, cuyas dolorosas caricias han dado ya más de una vez lastinoso asunto á la musa de muy distinguidos ingenios contemporáneos. El Sr. Breton, á quien ofende y repugna tan afrentoso cuadro, compendio, suma y barómetro de tenebrosas maquinaciones, lleno de santa indignacion, prorumpe, al contemplarlo, de esta forma:

Oh Bolsa comercial, horrenda sima Do tantas de inocentes se sepultan!... Harapientos que ayer nos daban grima, Por ti con su opulencia nos insultan. Ya el alza, ya la baja, ya la prima Llenan su cofre y su cartera abultan; Y si mal dadas van, ¿qué halla en su quiebra El juez?... Una camisa... y de culebra. Se multa y se encarcela al que en el monte O en el cané aventura dos pesetas; Y el que en soberbia vence á Factonte, De pólizas tahur y de carpetas, Léjos de perseguirle un polizonte, Con el oro que apila en sus gavetas Los servicios supliendo que le faltan. Compra veneras que su pecho esmaltan.

Tras esta dura, pero justa y merecida filípica, que sin herir à nadie personalmente, abrumará sin duda à todos los que tengan sucia la conciencia, dedica el autor del Pelo de la Dehesa el canto VII à perseguir los vicios que inficionan la república de las letras, mostrando así, que no la parcialidad ó malquerencia respecto de ninguna clase determinada, sino el generoso anhelo del bien, ha inspirado su musa. La Desvergüenza impera tambien en las pandillas literarias, dando á unos por númen la maledicencia y la envidia, furias infernales que solo hacen presa en almas envilecidas, y patrocinando en otros la servil adulacion

al mérito usurpar altos blasones,

Si ciencia universal nos inoculan

ó ya quitando el freno á la ignorancia, que renegando de la ciencia y del estudio, y parodiando la barbarie de Omar, condena al desprecio cuanto no es fruto de su osadía, asi como el sucesor de Mahoma puso en Alejandría fuego á cuantos libros no hablaban de su ley. Hé aquí el retrato que hace el Sr. Breton de estos cultivadores de las letras:

¿Y á qué en aulas seguir cursos metódicos,

De balde, ó poco ménos, los periódicos Que, como hormigas, por Madrid pululan?... Y no hay manuales cien que á precios módicos Las nociones, que aquellos no acumulan, Nos dan por el sistema homeopático Mejor que el más insigne catedrático?... Y ahí es grano de anis ó de mostaza La vasta erudicion que un hombre pesca En el café, en el club y hasta en la plaza!.... Que ya grátis se ganan y á la fresca Grados de bachiller, y la trapaza Suple al estudio, y al saber la gresca; Y aquel es reputado más capaz Que se muestra más gárrulo y audaz.

El Sr. Breton de los Herreros, pintando así los poetas canijos y los escritores perdularios que invaden el Parnaso y conturban la paz de la república literaria, recuerda que discipulo y sucesor de Inarco, es el padre del moderno teatro cómico, y embiste con no menores brios contra los que prostituyen la escena española, descargando su enojo sobre aquellos que fingiendo un nuevo arte y mintiendo una sociedad híbrida y absurda, han querido cohonestar sus extravíos, dando á sus míseros engendros el descabellado título de comedia andaluza. Al

> Acabe ya ese género bastardo Que á la razon y á la moral insulta, O solo de Triana y San Bernardo Se solace con él la plebe inculta. La fruta coma de que abunda el Pardo El que tales oráculos consulta, Y no más á la cháchara de un drope Se humille Moratín, sucumba Lope.

Respeto grande nos inspira el autor de la Desvergüenza cuando, terminado este canto y despuntados en el siguiente los aceros de su punzante musa en la donosa manía de los que se afanan por legar á la posteridad su bella estampa, única proteccion concedida en nuestros dias á las nobles artes, señala con profundidad de filósofo las verdaderas causas de su actual decadencia.

> ¿Y para quién trabajará el artista, Que obras quiera emprender de más empeño?.... La Iglesia conturbada y desprovista. No es ya emporio á las artes del diseño, Y en este siglo incrédulo, egoista, Supersticion se llama ó vano sueño

La ardiente fé católica y sincera Del siglo de Murillo y de Ribera. Sombra de lo que fué no es ya en Castilla La antigua solariega aristocracia; Y sin que yo de octava maravilla La califique, por ganar su gracia, Ni cubrirla pretenda de mancilla Y á su costa ensalzar la mesocracia. Ello es que en su habitual munificencia

Fué à las artes segunda Providencia.

Y tambien á las letras, que hallaron en nuestros anti-quos Próceres doctos cultivadores é ilustrados Mecenas. Pero ¿ qué deben hoy unas y otras á esos millonarios del diluvio, que si construyen casas, lo hacen «velando noche y dia, por si pueden ahorrar medio ladrillo,» si compran cuadros, son las estampas de la Atala ó de Pablo y Virginia, y solo cuentan en sus bibliotecas algun ejemplar de los Secretos de Curvo, de la donosísima y entretenida novela de Bertoldo ó del Arte de cocina?... No sin consiguar que hay alguno de estos nuevos aristócratas, digno de consideración y de respeto, por su explendidez y largueza de Principe, esgrime el poeta su justiciero lá-tigo contra el vulgo de los que solo tienen por Dios su refinado egoismo, haciendo cínica ostentacion de su avaricia, en que vencen á los populares tipos del Gran Taca-ño y de D. Márcos Miserius, debidos al ingenio del picante La Hoz y del inmortal Quevedo. Las artes y oficios mecánicos llaman tambien en este canto la atencion del Sr. Breton, teniendo à petulante desvergüenza el frecuente error de confundir al artista con el artifice y el artesano, y doliéndose sobre todo de la punible manía de menospreciar cuanto es español, como si se hubiera agotado ya de todo punto el talento que enalteció á nuestros abuelos; manía grandemente perjudicial para el desarrollo de la industria y no ménos vergonzosa para quien la abriga, por revelar la pequeñez de su alma y su falta de patriotismo

Cansado tal vez de tan desagradables cuadros, ó levantando sus investigadoras miradas á otra esfera, fijalas el autor del ¿ Qué dirán? en tres grandes dolencias de nuestra sociedad, cuyas raices profundizan ya en demasía. Tales son el procaz valor, el mal entendido honor y la falsa virtud, que viciando las verdaderas nociones de de la religion y de la moral, y extraviando más y más los torcidos instintos de los diversos vulgos que constituyen la república, desnaturalizan y pervirten todos los sentimientos, relajan los más sagrados vínculos y llenan cada dia de escándalo la sociedad entera. Seguir paso á paso al poeta en la pintura de este triple y mortifero cáncer, sería en nosotros excesiva pretension, cuando ya hemos abusado acaso de la paciencia de los lectores. Conveniente creemos, sin embargo, trasladar aquí alguna de as vigorosas pinceladas con que aparecen bosquejados los estragos de tan lamentables vicios. Hablando del mentido valor . exclama :

> ¿Mas qué diré del que por ser maestro En acertar al blanco y en la esgrima, Con sarcástica lengua y con siniestro Mirar, que en los pacatos pone grima, Pelillos busca hasta en el Padre nuestro, Que es fuerza que la pólvora dirima, Si finge, ó se le pone en la cabeza Que hay segunda intencion en quien lo reza?... Si horrible, aun sin ventaja, un desafío Del Dios de paz y amor la sacrosanta Ley conculca y la humana, cuando impío Sobre seguro un mónstruo las quebranta, Y cabe el cuerpo inanimado y frio Del imbele rival su triunfo canta, Que á funesta pericia solo debe, ¿Qué timbre gana?.... El de asesino aleve.

Entre los muchos notables rasgos que describen, bajo diversos aspectos, el equivocado honor de nuestros coetáneos, hallamos el siguiente:

> Ostenta el fausto de Marques ó Conde Otro que no ha heredado una tahulla.-¿ Pues de dónde le viene?—¿ Qué de dónde?.... Del juego.—¿ Tiene suerte?—Las enfulla. Mas por el reo que en su casa esconde, Léjos de denunciarle à la patrulla, Arrostrará mil muertes temerario: Que honor le manda ser hospitalario.

Ponderada virtud de la atea despreocupacion y de la hipócrita moralidad, añade respecto de la última:

Mas tanto de ese nombre bendecido Como del nombre del honor se abusa: Lo invoca sin escrúpulo el perdido Que por no trabajar vende la blusa Ŷ el que la ley más santa da al olvido

Y anónimos sus hijos á la Inclusa; Y hasta el que hurta un millon, jugando en falso Contra el que roba un pan pide el cadalso. ¿Y quién no ha visto alguna Magdalena, (Pecadora se entiende, no contrita) Que se da en especiaculo á la escena Más que el actor que su papel recita. Y si un concepto equívoco resuena, Se pasma, se sonroja, se espirita,

«; Santo Dios, qué inmoral es este drama!.. El duodécimo y último canto de la Desvergüenza lleva el título de Miscelánea, y es en verdad una como tara-cea ó cajon de sastre, donde ha reunido el poeta, para condenarlos en conjunto, otros vicios y peligrosos achaques de nuestra época, pintándolos con no menor acierto. Al terminar, declara que mereceria sin duda el título de vate pesimista,

Y vela el rostro y pudorosa exclama

Si venciendo el temor con que batalla Cantára la mitad de lo que calla;

manifestacion por de más verídica, bien que con perdon sea dicho del Sr. Breton, no el título de vate pesimista, sino el de hombre honrado y generoso patricio le adjudicariamos nosotros, aun descorriendo por completo el velo con que se cubre la desvergüenza, siendo este uno de los más insignes servicios que ha podido hacer á esta nacion infortunada. Porque, repitámoslo con entero convencimiento: el poeta satírico, cuando muestra limpia su alma de villanas envidias, cuando lleno de santa indignacion denuncia á la execracion universal los vicios de su tiempo, sin enlodarse en el fango de ruines pasiones y venganzas, cumple uno de los más nobles y tras-cendentales ministerios de la poesía; obra tanto más digna v meritoria cuanto más expuesto se halla á ser blanco de ódios é ingratitudes, si ya no es que la calumnia busca en su vida ligeros lunares, para pregonarle á vista de todo mentiroso apóstol.

No puede aquejar temor semejante al Sr. Breton de los Herreros, respetado de todos por sus virtudes públicas y domésticas, designado cual vir probus atque pius por cuantos se honran de confesársele amigos, auque no faltará sin duda quien, dañado su corazon, experimente tristeza al verle ceñir esta nueva corona. La Desverguenza revela en cada página, en cada verso la rectitud de su alma, la templanza de sus personales ambiciones y la mansedumbre de sus sentimientos, llevándole todas estas dotes á atenuar con frecuencia el doloroso efecto que producen los cuadros por él trazados, y á consignar con entusiasmo, al lado de los errores que nos ciegan, los aciertos que nos ilustran. Quisiéramosle, al bosquejar unos y otros cuadros, más dramático y á veces ménos didáctico; pero esta falta, si lo es, depende, como ya hemos dicho, de la forma literaria adoptada desde luego, debiendo añadir, que si la variedad existe principalmente en la materia poética, la unidad de todos los cuadros que justifica el título del libro surge de su idea generadora. Todos reconocen en efecto un mismo principio; la protesta de la virtud contra el vicio: todos caminan al mismo fin; el castigo de la depravación, que halla su fór-mula capital en la desverguenza.

¿Y qué diremos de los medios de ejecucion, esto es. de las formas meramente artísticas? Despues de tantos y tan notables pasajes como llevamos copiados, séanos permitido arrojar aqui la pluma. A los que juzguen que el verdadero lauro de las artes estriba unicamente en los ápices de metros y rimas y en los pormenores de diccion y de estilo, recordaremos, sin embargo, la siguiente

anécdota, que nos parece venir de molde: Pintaba Pablo de Céspedes, tan celebrado en la historia de las bellas artes como en la de las letras, el gran cuadro de la Cena, donde hizo gala de su ingenio y largos estudios, no solo en la concepcion de esta famosa obra, sino más principalmente al dar vida y expresion á la figura del Salvador y al bosquejar las varoniles ca-bezas de los Apóstoles Los que iban á verle celebraban mucho ciertos vasos y jamones que hay en un aparador, sin atender al mérito de la composicion ni á la excelencia de las figuras. Viendo un dia Céspedes que á todos se les iban los ojos tras aquel juguete, lleno de indignacion exclamó, diciendo á un discipulo suyo: -«; Andres, bór-»ralo, bórralo luego; quitalo de ahí! Pues no se repara en »tantas cabezas, figuras, movimientos y manos, que con »tanto cuidado y estudio he hecho, y reparan en esta

Madrid, Febrero de 1857. - José Amador de los Rios.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Niceto, Obispo, y Santa Eufemia, mártir. Cuarenta horas en la parroquia de San Martin.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grano y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.		E ARTÍCULOS AL MA MENOR EN ESTE DIA		PRECIOS DE GR. MERCADO D	
1,458 fanegas de trigo. 7,685 arrobas de harina de id.	,	PRE	CIOS.		Fanega.
1,275 libras de pan cocido. 5,351 arrobas de carbon.		•			Rs. vn.
94 vacas, que componen 39,579 libras de peso. 444 carneros, que hacen 12,115 libras de peso.		Por mayor.	Por menor.	Cebada de Algarroba	47 á 50 á 59
	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo Tocino añejo	25 ctos. lib. » »	22 á 24 ctos. lib. 25 id. 25 á 51 id. 42 id. 40 á 42 id.	Trigo vendido. Fanegas.	Precios. Rs. vn.
	— fresco. — en canal. Lomo. Jamon. Aceite Vino. Pan de dos libras. Garbanzos Judías. Arroz. Lentejas Carbon. Jabon. Patatas.	82 á 410 id. 140 á 422 id. 68 á 70° id. 34 á 40 id. 40 á 50 id. 26 á 32 id. 36 á 40 id. 20 á 24 id. 7 á 8 id.	36 á 38 id. ** 42 á 44 id. 51 á 60 id. 22 á 24 id. 10 á 14 id. cllo. 14-20-22 cuartos. 14 á 16 id. lib. 10 á 12 id. 12 á 14 id. 8 á 10 id. ** ** ** ** ** ** ** ** **	45 á 60 174 240 519 fanegas.	85 86 88 89

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 19 de Marzo de 1857. - El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori. Quedan por vender sobre 200 fanegas.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 13 de Marzo.-Diferida, 24 7/16 papel.-Interior, 38 1/4 dinero.

Amsterdam 12 de Marzo. - Diferida, 24 11/16. -Exterior, 41 3/8.—Interior, 37 15/16.

Bruselas 13 de Marzo. - Diferida, 24 7/16 dinero.

Londres 14 de Marzo. - Exterior, 41 1/2. - Diferida,

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS DE LOS iuros siguientes:

Uno de 100,000 mrs. situado sobre las alcabalas de Toro, expedido en 14 de Diciembre de 1601 á favor de César Aliprando.

Otro de 176,881 mrs. situado sobre la casa de Contratacion de Indias, expedido en 25 de Enero de 1567 á favor de Francisco Ibarra. Otro de 272,711 mrs. situado sobre las alcabalas de Avila, expedido en 13 de Agosto de 1571 á favor de

Alonso de Alvarado: Otro de 135,750 mrs. situado sobre las alcabalas de Arévalo, expedido en 7 de Marzo de 1606 á favor de César de Aliprando.

Otro de 102,000 mrs. situado sobre las alcabalas de Madrid, expedido en 21 de Setiembre de 1628 á favor de Pedro Luis de Aliprando. Otro de 319,563 mrs. situado sobre las alcabalas de

Medina del Campo, expedido en 6 de Setiembre de 1616 à favor de Pedro Luis de Aliprando, Doña Isabel de Benavente y herederos de aquel.

Otro de 13,000 mrs. situado sobre la misma renta que el anterior, expedido en 42 de Abril de 1555 à favor del Ilmo. Sr. D. Hernando de Valdes, Arzobispo de Sevilla.

Otro de 225,000 mrs. situado sobre la renta de esclavos negros de Sevilla, expedido en 16 de Julio de 1600 á favor de Sor María y Sor Clara Franceschi. Otro de 831,797 mrs. situado sobre millones de Sevilla, expedido en 22 de Julio de 1640 á favor de Martin

Arrioldo. Si alguna persona supiese el paradero de todos ó alguno de los expresados juros, que en el dia correspon-den al Excmo. Sr. Marques de Falces, se servirá avisar à D. Francisco Rodriguez Lopez, que vive calle de los Reyes, núm. 20, cuarto segundo de la derecha. 968-2

PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO. Saldrá á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español Pájaro del Océano, al mando del bien conocido Capitan D. Francisco Villar. Dicho buque ofrece á los señores pasajeros las comodidades de sus magníficas y ventiladas cámaras, y el más es-

Impondrán en Cádiz los Sres. Urtetegui y Colom. 736-8

FERRO-CARRIL DE LANGREO. - LA DIRECCION DE esta compañía convoca á junta general ordinaria de accionistas para el 29 del corriente, á las doce de la mañana, en sus oficinas calle de Alcalá, núm. 37, con el fin de ocuparse de los actos de su administracion y cuentas hasta el 31 de Diciembre último. Los señores accionistas pueden pasar á recoger las papeletas de entrada á la Secretaria de la Sociedad en los

dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. Madrid 14 de Marzo de 1857.-El Secretario, Antonio Corbalan.

EN LA IMPRENTA NACIONAL,